



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo III

JUEVES 11 JULIO 1935

Núm. 192.—Página 393

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a la Iglesia de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, o a quien ostente su representación, para que pueda efectuar la venta de la casa sita en Barcelona, en la calle de la Cadena, número 25, hoy Salvador Seguí.—Página 394.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Emilio Azarola y Gresillón.—Página 394.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para invertir por contrata, durante el corriente año, la cantidad de 933.348,80 pesetas en las obras de reparación y recrecimiento del dique del pantano de San Bartolomé (Zaragoza).—Páginas 394 y 395.

Otro relativo a la constitución del Consejo Superior de Ferrocarriles.—Páginas 395 y 396.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto disponiendo que el importe de los tantos por ciento aplicables a las importaciones promedias de las partidas del Arancel de Aduanas que se citan, sean durante el cuarto trimestre del año corriente los mismos señalados para el tercero.—Página 396.

Otro ídem quede redactado en la forma que se inserta el apartado B) del artículo 6.º del Decreto de 6 de Mayo de 1933, por el cual se creó el Comité Industrial Sestero.—Página 396.

Otro ascendiendo a la categoría de Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios Mari-

mos al que lo es de segunda don Juan Bautista Sivera Busquets.—Página 396.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden aprobando la relación de destinos del Cuerpo Auxiliar de Aeronáutica naval.—Páginas 396 y 397.

Ministerio de Hacienda.

Orden estableciendo con carácter obligatorio el control de la obtención de productos alcohólicos, basado en el sistema de aparatos registrados o cuentavolumenes propuesto por la Federación de fabricantes de alcohol de España y la Confederación Nacional de Viticultores.—Páginas 397 y 398.

Otra disponiendo quede derogada la Orden de 4 de Septiembre de 1933 y demás disposiciones que la complementan.—Página 398.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confirmando el empleo superior inmediato al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia civil que figura en la relación que se inserta.—Páginas 398 a 404.

Otra disponiendo que el personal del Cuerpo de Suboficiales que figura en la relación que se publica cause alta en los destinos que en misma se indican.—Páginas 404 a 406.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando Vocales del Patronato local de Formación profesional de Llanes (Asturias) a los señores que se mencionan, y disponiendo se celebre inmediatamente sesión plenaria para su constitución.—Página 406.

Otra aprobando la Carta fundacional de la Escuela Elemental de Trabajo

de Mora (Toledo).—Páginas 406 y 407.

Otras resolviendo expedientes incoados relativos a la subvención por el Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 407 a 411.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Ordenes declarando vinculadas a la señora y señores que se mencionan las casas baratas y terrenos que se indican.—Páginas 412 y 413.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden rectificando la de 9 del actual por la que se fijaban los derechos arancelarios del maíz para la segunda decena del mes de Julio.—Página 413.

Otras autorizando a D. Horacio Echevarrieta y Maruri y a la Sociedad Española de Construcción Naval para importar en régimen temporal los materiales que se expresan.—Páginas 413 y 414.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo quede en suspenso hasta nueva orden el concurso para la construcción en Madrid de un edificio destinado a Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos.—Página 414.

Administración Central.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Disponiendo que el día 27 del actual se verifique el sorteo de los aspirantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en la Audiencia territorial de La Coruña.—Página 414.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados solicitando

la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas. Página 414.

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Concurso para proveer la plaza de Ingeniero Director de las Minas de Almadén.—Página 415.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Confirmando los nombramientos de los señores que se indican del Patronato local de Formación profesional de Badajoz.—Página 416.

Anunciando haber sido admitidos y excluido los señores que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras que se indican, vacantes en los Centros que se expresan.—Página 416.

Rectificando el anuncio publicado en la GACETA del 5 del actual declarando admitido al aspirante que se cita a las oposiciones a la Cátedra de Dasometría y Valoración de Montes, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 417.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Aran-

celaria.—Disponiendo se publiquen en la GACETA las propuestas definitivas del reparto de contingentes para el año en curso de los productos que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 417.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

Final del tomo I de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de 1933, Portada e Índice perteneciente al mismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Luis Bisbal Oliveras, en representación de la Iglesia de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, de Barcelona, autorización para efectuar la venta de una finca urbana sita en dicha capital, en la calle de la Cadena, hoy Salvador Seguí, número 25, cuyo valor aproximado es de unas 47.000 pesetas, con objeto de invertir dicha cantidad en valores del Estado.

Y teniendo en cuenta que dicha finca la adquirió la mencionada Iglesia en virtud de testamento otorgado por doña Mercedes Gualba Artau, en Barcelona, ante D. Joaquín Casades, en 17 de Marzo de 1926.

Que en la actualidad es preciso llevar a cabo obras de reparación en la expresada finca, las que no puede efectuar la Iglesia por no contar con medios económicos para ello.

Que no hay cláusula restrictiva en el expresado testamento que impida el que pueda efectuarse la venta de la casa legada, siendo, por tanto, de presumir que la voluntad de la donante no era causar perjuicio de ninguna clase a la Iglesia y, por tanto, al legarla lo hacía para que pudiera disponer de ella libremente para atender a los fines de la misma; y

Que, por otra parte, al distinguir la Ley de 2 de Junio de 1933, relativa a las Confesiones y Congregaciones religiosas, en sus artículos 11 y 15, entre bienes que declara pertenecientes a la propiedad pública nacional y bienes de propiedad privada de las Confesiones religiosas, pretendió determinar de un modo categórico los inalienables e imprescriptibles y los que como tal propiedad privada estaban exceptuados de dicha inalienabilidad.

Que es evidente que el espíritu de la Ley, y muy especialmente en el artículo 10, tiende a limitar la cuantía de los bienes inmuebles y derechos reales o de los muebles que sean ori-

gen de interés, renta o participación en beneficios de empresas industriales o mercantiles que puede poseer la Iglesia y, por tanto, el derecho de adquirir; pero este mismo límite máximo que señala el artículo 10 para la clase de bienes a que se refiere, es la justificación de que no existe límite mínimo de posesión de los mismos y, por tanto, si la Ley establece la obligatoriedad de enajenación de los que superan el límite fijado, es evidente también que de ello se desprende la facultad que tienen las Confesiones religiosas de enajenar aquello que constituye su patrimonio privado cuando éste no alcance su límite máximo.

Y en atención a que el artículo 13 del Decreto de 27 de Julio de 1933, al determinar que para la enajenación de los bienes privados pertenecientes a una Confesión se requiere la autorización del Ministerio de Justicia, tiene sólo por objeto garantizar el carácter de propiedad privada de aquellos bienes que se desean enajenar y no limitar ni restringir el derecho a realizar tal enajenación, y a que la venta de que se trata se refiere a bienes de propiedad privada de la Iglesia de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, justificándose, además, la aplicación que ha de darse a la cantidad líquida que de la venta se perciba,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a la Iglesia de Nuestra Señora del Sagrado Corazón o a quien ostente su representación legal, para que, con sujeción a las prescripciones vigentes en la materia, pueda efectuar la venta de la casa sita en Barcelona, en la calle de la Cadena, número 25, hoy Salvador Seguí, con objeto de invertir el precio líquido obtenido en la adquisición de valores del Estado, y debiendo darse conocimiento al Ministerio de Justicia de la operación que se efectúe, importe líquido que se perciba y re-

mitir la justificación de haberse invertido en valores del Estado, para su constancia en el expediente.

Dado en Madrid a dos de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia.

CÁNDIDO CASANUEVA Y GORJÓN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

Declarado apto por Orden ministerial de 12 de Junio último para el ascenso a Ingeniero Jefe el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario, D. Emilio Azarola y Gresillón, una vez cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrarle en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del expresado Cuerpo, en las condiciones establecidas en la citada Orden ministerial, y en situación de supernumerario.

Dado en Madrid a diez de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

MANUEL MARRACÓ Y RAMÓN

Aprobado definitivamente por el Ministerio de Obras públicas el "Proyecto de replanteo previo de las obras de reparación y recrecimiento del dique del pantano de San Bartolomé (Zaragoza)", en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, así como los preceptos de la Ley de 13 de Febrero último,

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Mi-

nistro de Obras públicas para invertir por contrata, durante el corriente año 1935, la cantidad de 933.348,86 pesetas en las obras de reparación y crecimiento del dique del pantano de San Bartolomé, provincia de Zaragoza, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 11, concepto 1.º, del Presupuesto general vigente en el Ministerio de Obras públicas.

Dado en Madrid a diez de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
MANUEL MARRAGO Y RAMÓN

El Consejo Superior de Ferrocarriles, creado originariamente como órgano de la Administración pública dotado de especial competencia para el estudio y preparación de una ordenación ferroviaria sistemática y de las disposiciones complementarias de ella que requieren las nuevas circunstancias del ferrocarril, tuvo en su iniciación la composición más adecuada a esta labor, entrando en ella representaciones ponderadas de la Administración pública, de las Empresas concesionarias y de los usuarios. Estos fines y composición que se le asignaban dieron también la pauta para la sobriedad de sus medios administrativos auxiliares, suficientes teniendo en cuenta que la Dirección general del Ramo, en las Divisiones técnicas y administrativas y eventualmente en los órganos facultativos de las propias Compañías concesionarias, podía encontrar el Consejo los recursos informativos y los asesoramientos técnicos precisos para su labor.

Al establecerse por el Decreto de 12 de Julio de 1924 un régimen de consorcio entre el Estado y las Compañías concesionarias, el Consejo Superior de Ferrocarriles vió sumarse a sus indicadas funciones consultivas las de gestión de dicho consorcio, como órgano de composición mixta personificación de él. Tampoco estas nuevas funciones justificaban una modificación sustancial en la composición ni en la amplitud de los medios administrativos auxiliares del Consejo. Diversas medidas posteriores, derivadas de tendencias de la política ferroviaria muy distantes a la de economía, sistematización y simplificación de los órganos de la Administración pública interventores en la materia, han venido, no obstante, alterando y desnaturalizando aquellas características de composición y medios auxiliares con que fué creado el Consejo Superior de Ferrocarriles. A mayor

abundamiento, el Decreto de 19 de Octubre de 1932 aprobando el Reglamento para la aplicación de la ley de Intervención permanente del Estado en los Ferrocarriles, de 9 de Septiembre del mismo año, al asignar a los Comisarios la condición de Vocales natos del Consejo Superior de Ferrocarriles, vino a perturbar el carácter de la representación oficial, rompiendo su proporcionalidad con las restantes representaciones.

La situación de la Hacienda pública, la deficitaria de las explotaciones ferroviarias y la propia eficacia de órganos como el Consejo Superior de Ferrocarriles, llamado al presente a actuar con plena competencia y rendimiento, principalmente en lo que constituye su primordial función, en el problema de la ordenación ferroviaria y en las múltiples y arduas cuestiones de él derivadas, aconsejan, a juicio del Gobierno, simplificar y sistematizar su composición, restituyéndole a sus características primitivas. Aconsejan también adscribir a él las funciones encomendadas al Consejo Consultivo de Ferrocarriles, creado por Decreto de 30 de Septiembre de 1933, ya que la práctica ha demostrado la inutilidad de conservar la dualidad de Consejos de tan análogas funciones.

Por las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo Superior de Ferrocarriles estará constituido por un Presidente y 17 Vocales: siete, delegados del Patrimonio ferroviario nacional (dos Ingenieros de Caminos, un economista, un jurista, un representante del Ministerio de Hacienda; otro, Ingeniero Industrial, del de Industria y Comercio, y el Jefe de los Servicios de Ferrocarriles militares; todos ellos designados por el Ministro de Obras públicas, los tres últimos a propuesta de los Ministerios correspondientes); siete, delegados de las Compañías de Ferrocarriles, que serán nombrados por el Ministro de Obras públicas a propuesta de aquéllas, procurando que exista la debida ponderación en la representación de la diversidad de intereses de los ferrocarriles de vía normal y de vía estrecha, y dentro de los primeros, de lo que es consecuencia de la mayor o menor extensión de las redes y de la desigual intensidad del tráfico, y tres delegados de los usuarios, que designará el Ministro de Obras públicas y representarán a la Agricultura, al Comercio y a la Industria; cesando to-

dos los actuales Vocales al publicarse este Decreto en la GACETA.

Artículo 2.º El Ministro de Obras públicas designará libremente al Presidente del Consejo. Habrá, además, un Vicepresidente, nombrado libremente por el propio Ministro entre los Vocales pertenecientes a la Delegación del Estado, el cual presidirá, a su vez, la Comisión delegada.

Artículo 3.º La Comisión delegada estará constituida por cuatro Vocales de la representación del Estado—Ingeniero de Caminos, el economista, el jurista y el propuesto por el Ministerio de Hacienda—, uno de los cuales será el Vicepresidente del Consejo, y la presidirá; cuatro, de la de las Compañías, y uno, de la de los usuarios; todos ellos nombrados por el Ministro de Obras públicas.

Artículo 4.º Siempre que el Consejo se reúna para informar acerca de algún veto interpuesto por la Intervención permanente del Estado en las Compañías, convocará a la reunión al Comisario que haya interpuesto el veto, el cual asistirá con voz, pero sin voto.

Artículo 5.º Quedan disueltas las actuales oficinas de Asuntos generales, y Legislación, Explotación comercial, Contabilidad y Caja, Técnica y de Información y Estadística del Consejo, y suprimida toda gratificación por servicios de la Deuda ferroviaria.

En el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Decreto en la GACETA, el Consejo propondrá al Ministerio de Obras públicas la reorganización de la oficina de Secretaría general, la cual subsistirá, así como las dependencias subalternas, y asimismo someterá a aprobación de dicho Ministerio el acoplamiento del presupuesto para el ejercicio en curso.

Artículo 6.º Tanto la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, como las Comisarias de Ferrocarriles, estarán obligadas a facilitar al Consejo Superior de Ferrocarriles cuantos datos, informes y elementos técnicos óste solicite para el mejor cumplimiento de su cometido.

Artículo 7.º Queda suprimido el Consejo Consultivo de Ferrocarriles, creado por Decreto de 30 de Septiembre de 1933.

Artículo 8.º Tanto los funcionarios que pertenezcan a este Consejo Consultivo, como los que, en virtud de este Decreto, cesen en el Consejo Superior de Ferrocarriles, se reintegrarán a sus respectivos Escalafones.

Artículo 9.º El Consejo Superior de Ferrocarriles seguirá rigiéndose por las disposiciones vigentes, en todo

cuanto no sea expresamente modificado por el presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

De acuerdo con lo establecido en los Decretos de 24 de Mayo y 24 de Octubre de 1933, 27 de Marzo, 3 de Abril y 3 de Julio de 1934 y el artículo 1.º del de 9 de Mayo del pasado año, en el que se dispone que el importe de los tantos por ciento que determine el contingente de importación aplicable a los productos grasos para cada trimestre haya de ser fijado por Decreto, con antelación suficiente que permita a los importadores orientar sus compras, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El importe de los tantos por ciento aplicables a las importaciones promedias de las partidas del Arancel de Aduanas, números 212, 798, 799, 804, 805, 806, 912, 996, 998 y 999, durante los periodos de base establecidos que sirvieron para fijar los contingentes de importación de los artículos tarifados por dichas partidas, serán, durante el cuarto trimestre del año 1935, los mismos señalados para el tercero.

Artículo 2.º Los cupos globales de importación atribuidos a las partidas 211 y 997 serán los siguientes:

Partida 211, cifra global 37.586 quintales métricos.

Partida 997, cifra global 67.483 quintales métricos.

Dado en Madrid a diez de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

Para atender a los fines encomendados al Comité Industrial Sederó, creado por Decreto de 6 de Mayo de 1933, se estableció en su artículo 6.º

la forma de aportar los medios económicos para el desenvolvimiento de sus funciones, entre las cuales figura, en el apartado b) de dicho artículo, una escala de cuotas variables que satisfacen al Comité los importadores, hiladores y fabricantes nacionales de seda y seda artificial, de modo que cada uno de los sectores de la industria abone la diferencia entre la cuota señalada al producto elaborado y la correspondiente a la primera materia empleada en su fabricación.

Del examen de las cuotas establecidas se desprende que la correspondiente a la operación de torcer o teñir las sedas hiladas es de 0,15 pesetas por kilogramo, o sea la diferencia entre 0,50 pesetas que se aplica al producto y 0,35 pesetas que figura para la primera materia, y como a las borras e hilados, por su valor notablemente inferior al de las sedas hiladas, sólo se les señala un arbitrio de 0,03 pesetas por kilogramo, se considera necesario y justo aclarar lo preceptuado, a fin de que la cuota parcial que corresponde al torcido o teñido de estas materias resulte igual que el anteriormente señalado para estas operaciones, o sea de 0,15 pesetas por kilogramo.

Atendiendo a estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El apartado b) del artículo 6.º del Decreto de 6 de Mayo de 1933, por el cual se creó el Comité Industrial Sederó, a partir de la publicación de la presente disposición, quedará redactado como sigue:

“b) El importe de las cuotas que los importadores, hiladores y fabricantes nacionales de seda y seda artificial estarán obligados a ingresar en la Caja del Comité, y que éste hará efectivo utilizando los recursos propios de su organización, con arreglo a la siguiente escala:

0,03 pesetas por cada kilogramo de borra e hilados de borra, sin torcer ni teñir.

0,18 pesetas por cada kilogramo de hilados de borra blanqueados o teñidos y de torcidos de borra blanqueados, teñidos o sin teñir.

0,35 pesetas por cada kilogramo de hilados sin torcer ni teñir.

0,50 pesetas por cada kilogramo de hilados blanqueados o teñidos y de torcidos blanqueados, teñidos o sin teñir.

Para el pago de estas cuotas se entenderá que cada sector de la industria vendrá obligado a abonar al Comité solamente la diferencia entre la cuota señalada al producto elaborado y la que corresponda al que, como primera materia, emplee en su fábrica.”

Artículo 2.º Quedan en vigor y sin alteración todos los demás que preceptúa el mencionado Decreto.

Dado en Madrid a diez de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y en vacante producida por corrimiento de escala al fallecimiento del Inspector Jefe de primera D. Juan Fiol y de la Torre.

Vengo en ascender a la categoría de Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Jefe de Administración de tercera, al Subinspector de segunda, número uno de su categoría, D. Juan Bautista Sivera Busquets, con antigüedad de 21 de Junio de 1935 y el haber anual de 10.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Subsecretaría de la Marina civil.

Dado en Madrid a tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Aviación Naval y lo informado por la Dirección general de Aeronáutica, se ha servido aprobar la unida relación de destinos del Cuerpo Auxiliar de Aeronáutica Naval, con arreglo al Decreto de 8 de Diciembre de 1933.

Madrid, 4 de Julio de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica,
Señores ...

RELACION de los destinos que se confieren en el Cuerpo de Auxiliares de Aeronáutica naval.

DESTINOS	EMPLEO Y NOMBRES DEL PERSONAL CON QUE SE CUBREN	CARACTER CON QUE SE LES CONFIERE
Escuadrilla de Bombardeo.....	Auxiliar primero (Piloto) D. Agustín Trujillo Holgado	Voluntario.
Idem de Escuela.....	Idem (idem) D. Angel Torres Prol.....	Forzoso.
Servicio fotográfico (San Javier)...	Idem (Mecánico) D. Agustín Lizano Ornaque...	Voluntario.
Talleres de Barcelona.....	Idem (idem) D. Francisco Morilla Esteve.....	Idem.
Escuadrilla de Eombardeo (cargo de Observador).....	Idem (Observador) D. Ramón Casademunt Ferrús	Voluntario.—Interino.
Escuela de Tiro Naval de Janer (Marin)	Idem (Mecánico) D. Julio López Miralles.....	Forzoso.

Madrid, 4 de Julio de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la Confederación Nacional de Viticultores, la Asociación Nacional de Vini- cultores y la Federación de Destiladores y Rectificadores de alcohol vínico formularon ante este Centro remitiendo Memoria y gráfico para un sistema de intervención en las fábricas de alcohol con fundamento distinto al que actualmente rige, a fin de que por una Comisión de funcionarios técnicos y representantes de los sectores de la industria alcoholera se comprobase si los dispositivos propuestos respondían a su finalidad:

Resultando que como consecuencia del escrito formulado por la Federación de Destiladores y Rectificadores de alcohol vínico comunicando hallarse terminados los grifos-contadores y depósitos a que se refería su propuesta, se acordó por este Ministerio, en 11 de Enero actual, el nombramiento de la Comisión que había de presenciar los ensayos del dispositivo de que se trata, emitiendo, en su consecuencia, el informe correspondiente:

Resultando que verificados los ensayos del repetido grifo-contador, informó la Comisión de referencia que el aparato propuesto era perfectamente aceptable, más robusto que los actuales contadores y sujeto a menos entorpecimientos que éstos, necesitando un cuidado de entretenimiento casi nulo; y que en cuanto a seguridad fiscal, era también superior a los actuales contadores, si bien presentaba como éstos el grave defecto de no registrar la riqueza alcohólica de los lí-

quidos alcohólicos cuyo volumen cuenta:

Considerando que es evidente que el sistema actualmente en vigor de registrar la fabricación por medio de contadores volumétricos ofrece en la práctica inconvenientes que se oponen a la finalidad perseguida de evitar fraude, ya que el automatismo de la marcha, la necesidad de una continua observación, la facilidad de ser obstruida la marcha de los mismos y las dificultades de aplicación a las flemas y a las cabezas y colas son graves defectos que se oponen a la eficacia de dichos aparatos, por lo que la Administración se ve obligada a dictar con frecuencia medidas coercitivas que serían innecesarias si el funcionamiento de los contadores fuese eficaz; y

Considerando que como de las pruebas efectuadas con el aparato de que se trata, según informe de que ya se ha hecho mención, aparece evidente la superioridad práctica del mismo con respecto al sistema de contadores actualmente en vigor, lo que aconseja adoptar el dispositivo propuesto como medio no sólo de que los intereses del Tesoro queden debidamente garantidos en todo momento, sino también en beneficio de los propios fabricantes de alcoholes, si por este procedimiento consiguen quedar a cubierto de la competencia ilícita de los fabricantes que obtienen fraudulentamente el producto de que se trata, y teniendo en cuenta asimismo que en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de Junio último, no se exigirá hasta 1.º de Octubre próximo el cumplimiento estricto de las modificaciones y adiciones hechas a determinados artículos del Reglamen-

to de la Renta por el Decreto de 20 de Septiembre de 1934, y siendo forzoso, además, conceder un plazo para la instalación de dichos aparatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se establece con carácter obligatorio el control de la obtención de productos alcohólicos, basado en el sistema de aparatos registradores o cuenta-volúmenes propuesto por la Federación de fabricantes de alcohol vínico de España y la Confederación Nacional de Viticultores, debiendo someterse todas las instalaciones a las condiciones que este sistema exige.

2.º Los productos de la destilación y de la rectificación de primeras materias alcohólicas circularán desde la salida del condensador, el plato de toma de la columna o el refrigerante de salida, en el caso de tratarse de aparatos simples o alquitara sin dispositivos de frenaje, canalizados en tubería de cobre sin soldadura, cuyas uniones hasta la entrada en el depósito del aparato registrador estarán provistas de precintos protegidos por una envolvente metálica asegurada con un sobreprecinto que haga imposible sin violencia la suplantación de los precintos interiores y la consiguiente salida de alcohol fraudulento, quedando prohibido el recubrir estas tuberías con pintura u otros envolventes.

3.º Las diferentes clases de productos secundarios (primas o alcoholes impuros, cabezas, colas, etc.) que hayan de obtenerse separadamente se proveerán de instalaciones independientes, tanto por la necesidad industrial de evitar su mezcla, como por la de aforar su volumen con el grado al-

cohólico correspondiente a su normal constitución.

4.º Se concede un plazo hasta 1.º de Octubre próximo a las fábricas productoras de alcoholes neutros o potables y hasta 1.º de Enero de 1936 para las que obtienen flemas o aguardientes impuros, durante los cuales se proveerán de los aparatos de control necesarios y realizarán las correspondientes instalaciones.

5.º A partir de 1.º de Octubre próximo se exigirá a las fábricas que aún no hayan instalado estos aparatos la existencia de depósitos precintables para cada clase de alcohol que obtengan, con todos los requisitos exigidos por el Decreto de 20 de Septiembre de 1934 respecto de la instalación y funcionamiento de las fábricas de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de Julio de 1935.

JOAQUIN CHAPAPRIETA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Suprimida en la vigente ley de Presupuestos la consignación para el sostenimiento de la compensación mensual asignada a las plazas de Inspectores especiales de Aduanas de Fronteras, creadas por Orden ministerial de 4 de Septiembre de 1933,

Este Ministerio ha acordado disponer quede derogada la citada Orden ministerial de 4 de Septiembre de 1933 y demás disposiciones que la complementan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Julio de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la ley de Presupuestos publicada en la GACETA DE MADRID número 185, correspondiente al día 4 del actual,

Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato, con la antigüedad de 1.º de Julio de 1935, al personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto, comprendido en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Rancés Expósito y termina con D. José Zamarreño Díez, debiendo causar alta a partir de la re-

vista administrativa del presente mes de Julio, con el carácter de forzoso, en los destinos que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Julio de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Brigadas de Infantería.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia (exterior) D. Antonio Rances Expósito, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Barcelona D. Patricio Gómez Sánchez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Burgos D. Emilio Garcedo Moreno, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Almería D. Manuel García Martínez (1.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Madrid D. Juan Rodríguez Moreno (1.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Teruel D. José Calatrava Soriano, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Vizcaya D. Vicente Górriz Jiménez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Antonio Martínez Rodríguez (5.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Barcelona D. Antonio Ayala Buendía, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Teruel D. Domingo Delgado Sánchez, a la de Huelva.

Sargento primero de la Comandancia de Jaén D. José Teva Valderrama, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Valladolid D. Félix Arce Güemes, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Lérida D. Julio Tortajada Camañas, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio D. José Colom Fe, al mismo.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Bernardino Gil Palacín, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia (exterior) D. Isidro Campos Bosch, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Huelva D. Teodoro Alvarez Rodríguez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Orense D. Perfecto Santos Otero, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Mateo Guerrero Muñoz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia (exterior) D. Rafael Gómez Martínez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Jaén D. Francisco Martínez Munuera, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Huesca D. Dionisio Banzo Pueyo, a la misma.

Sargento primero de la Comandan-

cia de Alicante D. Carlos Noguera Alcántara, a la misma.

Sargento primero del 4.º Tercio don Daniel Jordá Serra, al mismo.

Sargento primero del 19.º Tercio don Domingo Agramund Bosch, al mismo.

Sargento primero del 4.º Tercio don Isidoro Díez Sevillano, a la Comandancia de Zaragoza.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Antonio Medina Lomaña, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Jaén D. Angel Jiménez Claver, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio don Juan Calzada Quintana, al mismo.

Sargento primero de la Guardia Colonial D. Gabriel Pérez Moral, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Zamora D. José Corporales Galán, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Valladolid D. Hipólito Sahagún Uruña, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Ciudad Real D. Miguel Aparicio Fernández, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Lugo D. Manuel Castro Lebón, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Marruecos D. Gregorio Hernández Guillén, a la misma.

Sargento primero del 4.º Tercio don Víctor Murciano Muñoz, a la Comandancia de Valencia (Interior).

Sargento primero de la Comandancia de Alicante D. José Such Pérez (1.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Zamora D. Emilio Blanco Lorenzo, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio don Juan Arroyo Rico, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Barcelona D. Emilio Nadal Percaula, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Vizcaya D. Evaristo Ordóñez Pérez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Huelva D. Guillermo Santiago Moreno, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio don Federico Ferrer Pargada, al mismo.

Sargento primero del 14.º Tercio don Melquiades Cayuela Antón, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Soria D. Antonio Francés Ruiz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Antonio Gil Ramírez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Logroño D. José Robredo Moreno, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres D. Juan Sosa Flores, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Marruecos D. Nicolás Montilla Arrabal, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Lérida D. Antonio Ibáñez López (2.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Alicante D. José Lillo Trellis, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia (Interior) D. Florentino Sáiz Goiri, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Valladolid D. Hermenegildo Ferreras Vidal, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Teruel D. Martín Ariño Borraz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Enrique Ballesteros Bernalte, a la misma.

Sargento primero del 4.º Tercio don Vicente Sospedra Yusch, a la Comandancia de Valencia (Exterior).

Sargento primero de la Comandancia de Madrid D. Juan Panadero Asensio, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla (Interior) D. Simón Martos López, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio don Eloy Gómiz Verdejo, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia (Exterior) D. Manuel Arredondo Baided, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio (Colegio) D. Felipe Rivera Macías, a la Comandancia de Toledo.

Sargento primero de la Comandancia de Oviedo D. Manuel Suárez Suárez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Teruel D. Antolín Cambero Vega, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio don Demetrio Amigo Sánchez, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Salamanca D. Juan Gallego Alonso, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Barcelona D. Moisés Hernández Herrero, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio don Francisco Benito García (1.º), al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla (Exterior) D. Tomás Martínez Cabrera, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Guipúzcoa D. Francisco Fernández Escalante, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Lérida D. Manuel González Verdú, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Vizcaya D. Evangelino Tato Carranza, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cádiz D. José Fernández Oveaga, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio (Colegio) D. Zacarías Guijarro Gascuña, a la Comandancia de Madrid.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Matías Moguel Bernal, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Fulgencio Cerón Vivancos, al mismo.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Victoriano Fernández González (3.º), al mismo.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Benito Soto Laredo, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Cádiz D. Salvador Carrasco Zurita, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Burgos D. Andrés Ranz Iglesias, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Vicente Grimal Sigues, al mismo.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Juan Gómez Calaforra, al mismo.

Sargento primero de la Comandan-

cia de Córdoba D. Antonio Osorio Muñoz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Palencia D. Gil González Calvo, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres D. Dionisio Vallejo Rosaco, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Baleares D. José Bounil Picó, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia D. Fulgencio Cerón Cánovas, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de León D. Antonio González Martínez (2.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cuenca D. Pío Zarco Cuevas, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de León D. Manuel Gutiérrez Alvarez (1.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Albacete D. Fernando Saura Muñoz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Alicante D. José García Selles, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Oviedo D. José Corral Alonso, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Burgos D. Angel Azcona Mora, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cádiz D. Severiano Hernández del Brío, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Miguel Martín Domínguez, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia D. Juan Cánovas García, a la misma.

Sargento primero del 4.º Tercio don Andrés Arnau Canales, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Jaén D. Inocencio Almirón Muñoz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Huesca D. Antonio Acín Jiménez, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. José Andrés Ortega, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Ciudad Real D. Eusebio Heras Latorre, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cádiz D. Rafael Anarte Viera, a la misma.

Sargento primero del 4.º Tercio D. Claudio Puyo Lahoz, a la Comandancia de Barcelona.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Santiago Sánchez Domínguez, al 4.º Tercio.

Sargento primero de la Comandancia de Coruña D. Antonio Rubio Yáñez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Zaragoza D. Casimiro Soriano Serna, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Navarra D. Magencio Latasa López, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Orense D. Manuel Santamarina García, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Jaén D. Juan Higuera Martín, a la misma.

Sargento primero de la Comandan-

cia de Santander D. Luis Bachiller Pascali, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Avila D. Félix Conde Zancajo, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Andrés Martín Moreno (2.º), al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Guipúzcoa D. Policarpo Pérez de Arezana y Pérez de Honraita, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Albacete D. Juan de la Cruz Sánchez Tercero, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Francisco Retamosa Real, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Saturnino del Pozo García (2.º), al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Navarra D. Nicolás López Gómez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Ciudad Real D. Guillermo Martín González, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Burgos D. Felipe Palomo Palomo, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Ciudad Real D. Fermín Calvo Crespo, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Zamora D. Daniel Tamurejo Sáenz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Juan Muñoz Redal, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Castellón D. Juan Cervelló Domépech, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Mariano Chamorro Aguilar, al 4.º Tercio.

Sargento primero de la Comandancia de Badajoz D. Isidro Cardeñosa Eisco, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Granada D. Juan Alarcón Cortés, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Antonio Luque Cruz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Huelva D. Fulgencio Roldán Muñoz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Burgos D. Alberto Torres Cea, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia D. Gabriel Montoro Marcos, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Albacete D. Ricardo Luna Pons, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Madrid D. Pedro Camarero Salazar, a la misma.

Sargento primero del 4.º Tercio D. Francisco Teva Barranco, a la Comandancia de Jaén.

Sargento primero de la Comandancia de Valladolid D. Estanislao Arranz González, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Zaragoza D. Dionisio Fierro Ruiz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Pontevedra D. Francisco Merino Cayuela, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia exterior D. Domingo Giner Carceller, a la misma.

Sargento primero del 4.º Tercio don Domingo Vicente Vicente, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia interior D. Jesús Santacreu Ibars, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Lugo D. Jesús Ferreiro Freire, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Alava D. Victorino Casado Salvador, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia exterior D. Daniel Batalla Juan, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Gerona D. Angel Ferreros García, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Almería D. Antonio López Gálvez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Barcelona D. Serafín Caramarzana Sánchez, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Sebastián Campos González, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Alicante D. Venancio Fortes Cantero, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla exterior D. Antonio Rangel García, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Antonio Picazo Sánchez, al mismo.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Florencio Salado Prieto, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Logroño D. Ricardo Triviño Martínez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. José Ortega Salcedo, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Toledo D. Vicente Villarrubia Carrillo, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Antonio Alba Espín, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Vizcaya D. Andrés Francisco Martínez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla exterior D. Rafael Luque Blanco, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres D. José Novoa Oropesa, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Tarragona D. Antonio Catalá Miguel, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cádiz D. Juan Colodrero Vergara, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cuenca D. Mariano García Jiménez, a la misma.

Sargento primero del 4.º Tercio don Antonio Ramos Vilches, a la Comandancia de Barcelona.

Sargento primero del 4.º Tercio don Leocadio Urdiola Lázaro, a la Comandancia de Zaragoza.

Sargento primero de la Comandancia de Cuenca D. Pedro Martínez Lozano, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Toledo D. Antonio Ramírez de La Dueña, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Vizcaya D. Miguel Vega Palacios, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Santander D. Gregorio Melendro Pérez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Lugo D. Pedro González Vázquez, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Vicente Sánchez Sevilla, al 4.º Tercio.

Sargento primero de la Comandancia de Toledo D. Manuel Fernández Vacas, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Alfonso Arcos Rivas, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Oviedo D. Eugenio Valdaliso Hermoso, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Teruel D. Francisco Bermues Ara, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Barcelona D. Rafael Rodríguez Sangrador, a la misma.

Sargento primero D. Victorino Quiñones Fernández, de reemplazo por herido, a la misma situación.

Sargento primero de la Comandancia de Segovia D. Bienvenido Romero Marqués, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Vizcaya D. Urbano Cuñado Negro, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Palencia D. Marcelino Marcos Fontecha, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Huesca D. Pablo Conde Jimeno, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla interior D. Enrique Llerena Ginés, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Tarragona D. Mauricio López Domínguez, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio don Antonio Sotoca García, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia exterior D. Francisco Barón Royo, a la de Cuenca.

Sargento primero del 4.º Tercio don Julio Goñi Cerezo, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla interior D. Gonzalo Márquez Gómez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Aquilino Gata Borrero, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Palencia D. Casimiro Díez Sáinz, a la misma.

Sargento primero D. Francisco Lorente Tortosa, de reemplazo por enfermo, a la misma situación.

Sargento primero del 19.º Tercio don Gabriel Martínez Vicente, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Cádiz D. Francisco Yusté García, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Castellón D. Ismael Lloréns Verdoy, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Soria D. Ricardo Ruiz Pozo, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia exterior D. Remigio Montolio Gil, a la de Tarragona.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia D. Francisco Hernández Raja, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio don Francisco Pino García, al 4.º Tercio.

Sargento primero del 4.º Tercio don

Manuel León Silva, a la Comandancia de Cádiz.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia interior D. José Muñoz Jimeno, a la de Albacete.

Sargento primero del 14.º Tercio don Félix Martín Izquierdo, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia interior D. Angel Montes Sierra, a la de Guadalajara.

Sargento primero de la Comandancia de Granada D. Luis Rodríguez Matutana, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Lérida D. Manuel Toro García, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio don Valentín Pascual Gómez, al mismo.

Sargento primero del 19.º Tercio don Eusebio Herrera Díaz Masa, a la Comandancia de Navarra.

Sargento primero de la Comandancia de Cuenca D. Aparicio Rozalen Espada, a la misma.

Sargento primero del 4.º Tercio don Manuel González Lorenzo, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Guadalajara D. Miguel Alonso Muñiz, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Manuel Pérez Palomino, a la Comandancia de Barcelona.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres D. Fabio Tejado Rosado, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cádiz D. Narciso Santos Muñoz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Badajoz D. Juan Gómez Terrón, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Celestino Murillo Gordillo, al 4.º

Sargento primero de la Comandancia de Zamora D. José Rodríguez Parra, a la de Valladolid.

Sargento primero de la Comandancia de Alava D. Emilio Salmerón Maldonado, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Marruecos D. Francisco Sánchez Espinosa, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Salamanca D. Florencio Marcos González, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Baleares, D. Juan Ramis Ferrer, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Santander D. Angel Vallés Valcárcel, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Zaragoza D. Angel Bescós Colás, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Lugo D. Pablo de La Puente Aguirre, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Oviedo D. Pedro González Radero, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Lugo D. Enrique Tomé Corrás, a la de Madrid.

Sargento primero de la Comandancia de Avila D. Juan Urrez Rius, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Bartolomé Llovel Catalá, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Alejandro Alarcón Sanz, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Valladolid D. Basilio Balbuena Merino, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Huelva D. Andrés Castedo Cala, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de León D. Pedro Mata Núñez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Jaén D. Francisco Romero Alcudia, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Vizcaya D. Salvador Albó Elorza, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Mariano Duro Asperilla, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Cuenca D. Justo Herranz Fernández, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Marruecos D. Diego Bejarano García, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Marruecos D. Indalecio Gómez Marín, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Toledo D. Medardo Chozas Martín, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Las Palmas D. Blas Barrado Sánchez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Marruecos D. Ramón Moreno Ayape, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Miguel Nevot Catalán, a la Comandancia de Barcelona.

Sargento primero de la Comandancia de Tarragona D. Manuel Soria Boti, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Palencia D. Angel Villar Bonilla, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Teruel D. Juan Sánchez Ramos (2.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla, interior, D. Juan Mesa Nieto, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Navarra D. Germán Izcué Gorricho, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Huesca D. Antonio Allépuz Pauz, a la misma.

Sargento primero D. Pedro García López (2.º), de reemplazo por enfermo, a la misma situación.

Sargento primero de la Comandancia de Madrid D. Primitivo Porras López, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Salamanca D. Antonio Torrejilla Lucas, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Almería D. Miguel Padilla Jiménez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres D. Restituto Roncero Revelo, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Emilio Palacios Hernández, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de León D. Francisco Herrero Santiago, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Coruña D. Buenaventura Castañeda Jurado, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Granada D. Francisco Marín García (1.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Ciudad Real D. Rufino Montero Chicano, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Orense D. Raimundo Ocaña Lozano, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Tomás Martínez de Maturana González Gamoneda, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Coruña D. Isaías Velay Sastre, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Moisés Serrano Jiménez, al 4.º Tercio.

Sargento primero de la Comandancia de Salamanca D. Juan López Tomé, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Santander D. Carlos Lozano Gosená, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Ginés Antón Miralle, a la Comandancia de Gerona.

Sargento primero de la Comandancia de Almería D. Joaquín González López, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Agustín Fernández Rubio, al 4.º Tercio.

Sargento primero de la Comandancia de Marruecos D. Alejandro Casas Martínez, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Fabián Nebreda del Cura, a la Comandancia de Madrid.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla, interior, D. Juan Valverde Castro, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Almería D. Francisco Castillo Guijarro, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Soria D. Segundo Muñoz Pero-sillo, a la de Teruel.

Sargento primero de la Comandancia de Barcelona D. Antonio Páez Bustos, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Huesca D. Agustín Juan García, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Albacete D. Eloy Rodríguez Bermúdez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Huelva D. José Ruiz Liñán, a la misma.

Sargento primero de la Guardia Colonial D. Simón Martínez Sánchez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Oviedo D. Manuel Pérez Navarro, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla interior D. Evaristo Garzón Rufo, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Antonio García Cánovas, Comandancia de Madrid.

Sargento primero de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife D. Vicente Mur Blanco, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Jaén D. Santiago Fuentes Guerra, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Navarra D. Ildefonso Manzanera Gómez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Castellón D. Eliseo Sanz Beltrán, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia exterior D. Ramón Torró Sanchis, a la de Cuenca.

Sargento primero de la Comandancia

de Logroño D. Juan Santos Hernández, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Oviedo D. Enrique Codesal Pablos, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia D. José García Cánovas (2.º), a la de Albacete.

Sargento primero de la Comandancia de Huelva D. Miguel Díaz Berrocal, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Guadalajara D. José Vázquez Fresneda, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia D. Francisco Fuentes Guirao, a la de Ciudad Real.

Sargento primero de la Comandancia de Guadalajara D. Eugenio Ruiz Quesada, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Madrid D. Benito Lázaro Gómez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Pontevedra D. Rafael Gadea García (2.º), a la misma.

Sargento primero del 4.º Tercio don Juan Pérez Borrego, a la Comandancia de Cáceres.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla interior D. Antonio López Marín, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Santander D. Gerardo Abajo Gavia, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Toledo D. Gregorio Marcos Lázaro, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Albacete D. Juan Parreño Calvo, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Orense D. Domingo Martínez Corral, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Angel Pérez González, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla exterior D. Francisco Bejano Albarrán, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Logroño D. Pablo Bella Oderi, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Barcelona D. Juan Martorell Fuster, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Pedro Quirós Ramírez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Segovia D. Rogelio López Gómez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Segovia D. Frutos Abad Gómez, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio don Luis Reche Martos, a la Comandancia de Lérida.

Sargento primero del 4.º Tercio don Justo Cánovas Aybar, a la Comandancia de Cádiz.

Sargento primero de la Comandancia de Marruecos D. Manuel León Pansis, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Pontevedra D. Eduardo García Bosque, a la de Zaragoza.

Sargento primero de la Comandancia de Lérida D. Vicente Pastor Colmenero, a la de Albacete.

Sargento primero del 4.º Tercio don Augusto Geli Martín, a la Comandancia de Badajoz.

Sargento primero de la Comandancia

cia de Madrid D. Antonio Marín Alcántara, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Guipúzcoa D. José Ríos López, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Navarra D. Felipe Gonzalo Chércoles, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio don Pedro Navarro Ramírez, a la Comandancia de Lérida.

Sargento primero de la Comandancia de León D. Pedro Serradilla Fernández, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Granada D. Manuel Castillo Marqués, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Jaén D. Adelaido Molina Alcazar, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Baleares D. Pablo Lladó Roig, a la de Lérida.

Sargento primero de la Comandancia de Gerona D. José Serrano Gambin, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Badajoz D. Blas García Matito, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Avila D. Martín Perrino Viscaillas, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Zaragoza D. Enrique García Torres, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Segovia D. Eduardo Núñez Díaz, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio don Juan Andréu Boch, a la Comandancia de Lérida.

Sargento primero de la Comandancia de Logroño D. Luis Valluerca Garrido, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Oviedo D. Argimiro Lozano Gutiérrez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Manuel Vargas Martínez (2.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Burgos D. Vicente Rojo Casado, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Francisco Bracero Ruiz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Manuel Heras Romero, a la misma.

Sargento primero del 4.º Tercio don Bartolomé Bernal Palacios, a la Comandancia de Jaén.

Sargento primero de la Comandancia de Navarra D. Domingo Ramis Puyl, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio don Luciano Guerra Flores, a la Comandancia de Albacete.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres D. Pedro Bote Mariano, a la de Badajoz.

Sargento primero de la Comandancia de Toledo D. José Robles García, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Salamanca D. Vicente Santamarina García, a la de Burgos.

Sargento primero de la Comandancia de Marruecos D. Onofre Aguilar Jiménez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla, exterior, D. Antonio Mestre González, a la misma.

Sargento primero de la Comandan-

cia de Huelva D. José Hernández González (2.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Segovia D. Isidoro Sastre Moreno, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Badajoz D. Gabriel Callejón Acien, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Ciudad Real D. Victorio Benítez Fernández, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Soria D. Félix Martínez Orte, a la de Zaragoza.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Vicente Amuñana Maestre, a la Comandancia de Lérida.

Sargento primero de la Comandancia de Navarra D. Lorenzo Lafón Irurozqui, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Castellón D. José Lloréns Pérez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Alava D. Segundo Campos Fariñas, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Barcelona D. Pascual Bleda Herrero, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Badajoz D. Miguel Pla Vericad, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Avila D. Vicente Fernández González (2.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Badajoz D. Segundo Campos González, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Rogelio Martínez Ludeña, a la Comandancia de Madrid.

Sargento primero de la Comandancia de Burgos D. Aureliano Martín Arroyo, a la de Palencia.

Sargento primero de la Comandancia de Coruña D. José Lorenzo Deza, a la de León.

Sargento primero de la Comandancia de Alava D. Tomás Torres Aspiroz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Zaragoza D. Angel Orduña Clemente, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Castellón D. Amado Fábregat Torá, a la de Cuenca.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Manuel Cubero Blanco, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Manuel Tovar Martell, a la Comandancia de Zaragoza.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Amador Rivero Márquez, a la Comandancia de Zaragoza.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Eugenio Velasco Pedrero, a la Comandancia de Zaragoza.

Sargento primero de la Comandancia de Granada D. Ildefonso Arenas Rojas, a la de Córdoba.

Sargento primero de la Comandancia de Madrid D. Apolinar Sánchez Alonso, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Armando Uralde Imaz, a la Comandancia de Alava.

Sargento primero de la Comandancia de Ciudad Real D. Martín Zarzoso Martínez, a la de Cuenca.

Sargento primero de la Comandan-

cia de Guadalajara D. Guillermo Latorre Gamarra, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Jaén D. Tomás Salas Gracia, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Marruecos D. Francisco Miguel Alvarez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Juan Gemar Peláez, a la misma.

Sargento primero del 4.º Tercio D. Tomás Herreros Pérez, a la Comandancia de Avila.

Sargento primero de la Comandancia de Coruña D. José Cariz Fornos, a la de Lugo.

Sargento primero de la Comandancia de Gerona D. Victoriano García López, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio don José Ardanaz Ramírez, a la Comandancia de Palencia.

Sargento primero del 4.º Tercio don Francisco Andrade Osuna, a la Comandancia Sevilla, interior.

Sargento primero de la Comandancia de Badajoz D. Damián Muñoz Castillo, a la de Oviedo.

Sargento primero de la Comandancia de Guadalajara D. Joaquín Yus Burrillo, a la de Oviedo.

Sargento primero de la Comandancia de Zaragoza D. Pedro Allué López, a la de Oviedo.

Sargento primero de la Comandancia de Gerona D. Vicente Cucala Muñoz, a la de Oviedo.

Sargento primero de la Comandancia de Lérida D. Francisco Casajús Casajús, a la de Oviedo.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Luis Membrive Carmona, a la de Oviedo.

Sargento primero del 19.º Tercio don Antonio Escandell Torres, a la Comandancia de Oviedo.

Sargento primero de la Comandancia de Tarragona D. Joaquín Loscos Ariño, a la de Oviedo.

Sargento primero de la Comandancia de Madrid D. Tomás Guillardín Blas, a la de Oviedo.

Sargento primero de la Comandancia de Lérida D. Serafin Olcoz Guruciaga, a la de Oviedo.

Sargento primero de la Comandancia de Gerona D. Manuel Pedrinaci Pés, a la de Oviedo.

A Brigadas de Caballería.

Sargento primero de la Comandancia de Coruña D. Manuel Prados Fernández (2.º), a la Comandancia de León.

Sargento primero de la Comandancia de Alicante D. Juan Requena Veneciano, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cádiz D. Tomás López Recio, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Antonio Caballero Méndez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Tarragona D. Juan Martín Juan, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Adolfo Jiménez Recio, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Jaén D. Carlos Cortés Cortés, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cuenca D. Pascual Almazán Iglesias, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Valladolid D. Severino García Portillo, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia interior, D. Pedro Valero Bellón, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Segovia D. Evaristo Rubio Velasco, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Baleares D. Eulogio Merino Rincón, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla, exterior, D. José Pimentel Muñoz, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Angel Juarranz Garrido, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Valladolid D. Juan Ballesteros Berenguer, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Antonio Crespo Pinto, al 4.º Tercio.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Juan Santos Navarro, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Justo Olivares Mateos, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia D. Juan Gallego Corbacho, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Almería D. Ireño Dohz López, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Badajoz D. Ezequiel Blanco Blázquez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla interior D. José Martos Almodóvar, a la de Sevilla exterior.

Sargento primero de la Comandancia de Badajoz D. Antonio Díaz García (4.º), a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio D. José González Sánchez (4.º), al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Navarra D. Miguel Sanz Herranz, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Barcelona D. José Giner Serra, a la de Gerona.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia D. Antonio Torres Ródenas, a la de Sevilla exterior.

Sargento primero de la Comandancia de Albacete D. Antonio López Ruiz (1.º), a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Madrid D. Víctor González Gómez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Toledo D. Eustaquio Fernández Novalvos, a la de Córdoba.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Mariano Gil Sanz, al mismo.

Sargento Primero del 14.º Tercio D. Anastasio Menéndez Noval, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Francisco Alonso López, a la misma.

Sargento primero de la Guardia Colonial D. Sebastián Nacarino Romero, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Vizcaya D. Juan Montero Montilla, a la de Santander.

Sargento primero del 14.º Tercio D. José Morales Herrero, al 4.º Tercio.

Sargento primero de la Comandan-

cia de Granada D. Manuel Villegas Morales, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Huesca D. Eleuterio Echeverría Echeverría, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Granada D. José Francisco Pérez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla exterior D. Salvador Pérez Palomo, a la misma.

Sargento Primero del 14.º Tercio D. Eladio Martín Sierra, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Salamanca D. José Cid Valdepérez, a la misma.

Sargento primero del 14.º Tercio D. Gaudencio Pérez Cerón, al 4.º Tercio.

Sargento primero de la Comandancia de La Coruña D. Ricardo Zafra Martínez, a la Comandancia de Zaragoza.

Sargento primero de la Comandancia de Badajoz D. Rogelio Domínguez García, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Málaga D. Raimundo Pérez Merino, a la de Sevilla exterior.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres D. Angel Morán Miranda, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Manuel Gallardo Sancho, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres D. Francisco Jiménez Cuesta, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Ciudad Real D. Rafael Bracero García, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Cádiz D. Juan Cerván García, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Granada D. Lisardo Baena Núñez, a la de Sevilla interior.

Sargento primero de la Comandancia de Ciudad Real D. José Pradillos Caravaca, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla exterior D. Joaquín Garrido Valcárcel, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio don Adelardo Jimeno Márquez, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Cádiz D. Juan Caballero López, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Vizcaya D. Juan de Dios Bayo García, a la de Zaragoza.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres D. Miguel Martínez Martínez (2.º), a la de Sevilla exterior.

Sargento primero de la Comandancia de Marruecos D. Antonio Florido García, a la misma en plaza de Infantería.

Sargento primero del 14.º Tercio don Rogelio González Mateos, al mismo.

Sargento primero de la Comandancia de Guadalajara D. Silvestre Montero Ramos, a la de Teruel.

Sargento primero del 19.º Tercio don Mariano Ranz Iglesias, al mismo.

Sargento primero del 19.º Tercio don Eduardo Velasco Aparicio, a la de Zaragoza.

Sargento primero del 14.º Tercio don Bernardo del Arco Vicente, al 4.º Tercio.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia interior D. Rodrigo Báez Podadera, a la de Valencia exterior.

Sargento primero de la Comandancia

de Castellón D. José Diarte Tello, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Lérida D. Francisco Cañadilla Jiménez, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Madrid D. Ildefonso Fernández Blanco, a la misma.

Sargento primero del 19.º Tercio don Vicente Díez Abel, a la de Logroño. (Comandancia.)

Sargento primero de la Comandancia de Valencia interior D. Francisco Martí Muñoz, a la de Logroño.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. Rafael Torres Gamero, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Pontevedra D. Mariano del Pino Villalba, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Jaén D. José Neira Alvarado, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia interior D. Ambrosio Santos Velasco, a la de Burgos.

Sargento primero de la Comandancia de Huelva D. Pedro González Caparrós, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Oviedo D. Gabriel Puentes Jódar, a la de León.

Sargento primero de la Comandancia de Oviedo D. Marcos Cano Jerez, a la de Burgos.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia interior D. Reyes García Avellán, a la de Málaga.

Sargento primero de la Comandancia de Burgos D. Nicolás Soto Calzada, a la misma.

Sargento primero de la Comandancia de Zaragoza D. Francisco Martín Conde, a la de Sevilla exterior.

Sargento primero de la Comandancia de Córdoba D. José Cintas Sánchez, a la misma.

A Sargentos de Infantería.

Cabo de la Comandancia de Huelva D. José Alvarez Rodríguez (6.º), a la de Cádiz.

Cabo de la Comandancia de Alicante D. Guillermo Salas Peinado, a la de Barcelona.

Cabo de la Comandancia de Almería D. Pedro Rodríguez Sanz, a la de Málaga.

Cabo de la Comandancia de Zaragoza D. José Aguilar Blasco, a la de Barcelona.

Cabo de la Comandancia de Alicante D. Vicente Moltó Pérez, a la de Barcelona.

Cabo del 14.º Tercio D. Miguel Alcón Sánchez, a la de Barcelona.

Cabo de la Comandancia de Vizcaya D. Teófilo Larrañaga Vallejo, a la de Barcelona.

Cabo de la Comandancia de Córdoba D. Rafael Jiménez Moya, a la de Barcelona.

Cabo de la Comandancia de Murcia D. Tomás López Megías, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Orense D. Prudencio Silva Araújo, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Córdoba D. Rafael Quintero Barrera, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Gerona

D. José Santaaulalia Corominas, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Zaragoza D. Teodoro Zapata Jiménez, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Huelva D. Ildefonso Hernández Sancha, a la de Oviedo.

Cabo del 14.º Tercio D. Pedro Robles Herrera, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo de la Inspección general don Miguel Sosa Rodrigo, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Teruel D. Julián Maicas Minguez, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Albacete D. Antonio García Navío, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Madrid D. Amancio Muñoz Vela, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Valencia exterior D. Federico Martí Ruiz, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Madrid D. Pedro Santos García, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Salamanca D. Manuel de la Fuente Rodríguez, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Pontevedra D. Juan Martínez Álvarez (4.º), a la de Oviedo.

Cabo del 19.º Tercio D. Félix Morando de la Peña, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo del 4.º Tercio D. Enrique González Bienvenida, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Baleares D. Juan Ferragut Socias, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Málaga D. Celsiano Gómez Rodríguez, a la de Oviedo.

Cabo del 14.º Tercio D. Enrique Sarrion Tevar, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Almería D. Francisco Rodríguez Martínez (2.º), a la de Oviedo.

Cabo del 14.º Tercio D. Eleuterio Martín Fernández, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Ciudad Real D. Domingo Solera López, a la de Oviedo.

Cabo de la Comandancia de Salamanca D. José Zamarréño Díez, a la de Oviedo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Subayudante D. Auspicio Rodríguez García y termina con el Sargento D. José Quesada Ruiz, causen alta a partir de la revista administrativa del presente mes de Julio en los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Julio de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Subayudantes de Infantería.

Don Auspicio Rodríguez García, de la Plana Mayor del 4.º Tercio, a la Comandancia de Madrid (forzoso).

Don Eloy Pardo Navarro, de la Comandancia de Guipúzcoa, al 4.º Tercio (forzoso).

Don Etlas Luengo Fuentes, de la Comandancia de Oviedo, a la de Lugo (forzoso).

Don Manuel Vicente Gómez, de la Plana Mayor del 22.º Tercio, a la Comandancia de Zaragoza (forzoso).

Don Gabriel Corredera del Valle, de la Comandancia de Coruña, a la de Salamanca (forzoso).

Don Agustín Rodríguez Muñoz, de la Comandancia de Pontevedra, a la de Salamanca (forzoso).

Don Manuel Almoguera Hornero, de la Plana Mayor del 13.º Tercio, al 14.º Tercio (forzoso).

Don Lesmes Cortés Cepero, de la Comandancia de Teruel, al 14.º Tercio (forzoso).

Don Alejandro Ibáñez Soto, de la Comandancia de Burgos, al 14.º Tercio (forzoso).

Don Diego Pérez Pacheco, de la Comandancia de Palencia, a la de Murcia (forzoso).

Don Antonio Marruecos Arellano, de la Comandancia de Jaén, a la de Ciudad Real (forzoso).

Don Ramón Fontanet Franquet, de la Comandancia de Zaragoza, al 19.º Tercio (forzoso).

Don Francisco Alba Moreno, de la Comandancia de Sevilla interior, a la de Huelva (forzoso).

Don Juan Badell Adrover, de la Comandancia de Baleares, a la de Gerona (forzoso).

Don José Jiménez Peregrina, de la Comandancia de Vizcaya, al 4.º Tercio (forzoso).

Don José Ramos Astorga, de la Comandancia de Baleares, al 19.º Tercio (forzoso).

Don José Sánchez Rosario, de la Plana Mayor del 16.º Tercio, a la Comandancia de Huelva (forzoso).

Don Ildefonso Carmona Hidalgo, de la Comandancia de Málaga, a la de Huelva (forzoso).

Don Francisco Porto Martín, de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, a la de Las Palmas (forzoso).

Subayudantes de Caballería.

Don Antonio Ruiz Moyano, de la Comandancia de Cádiz, a la de Málaga (forzoso).

Don Antonio Alvarado Cebrián, de la Comandancia de Madrid, al 14.º Tercio (forzoso).

Don Juan Albarrán Galea, del 19.º Tercio, a la Comandancia de Valencia exterior (forzoso).

Don Juan García de la Rosa, de la Comandancia de Toledo, al 14.º Tercio (forzoso).

Brigadas de Infantería.

Don Pablo Bernal Díez, de la Comandancia de Cuenca, al 19.º Tercio (forzoso).

Don José Brotons Hidalgo, de la Comandancia de León, a la de Tarragona (forzoso).

Don Luis Benito Mariscal, de la Comandancia de Córdoba, al 4.º Tercio (forzoso).

Don José Gómez Piqueras, de la Comandancia de Santander, a la de Valencia interior (forzoso).

D. José Plasencia Ortiz, de la Comandancia de Castellón a la de Valencia interior (voluntario).

D. Manuel Torres Raro, de la Comandancia de Albacete a la de Valencia interior (forzoso).

D. Francisco Gombáu Forner, de la Comandancia de Cuenca a la de Valencia interior (forzoso).

D. José Juan Lloréns, de la Comandancia de Teruel a la de Valencia exterior (forzoso).

D. Joaquín Ferreres Segarra, de la Comandancia de Albacete a la de Valencia exterior (forzoso).

D. Carlos Torres Cabanes, de la Comandancia de Cuenca a la de Castellón (forzoso).

D. Pascual Avila Obiol, de la Comandancia de Oviedo a la de Castellón (forzoso).

D. Juan Palou Moll, de la Comandancia de Guipúzcoa a la de Baleares (forzoso).

D. Manuel Rodríguez López (10.º), de la Comandancia de Palencia a la de Pontevedra (forzoso).

D. José Rojas Illescas, de la Comandancia de Albacete a la de Granada (forzoso).

D. Constancio Lozano Matos, de la Comandancia de Oviedo a la de Zamora (forzoso).

D. Fernando García Vinuesa, de la Comandancia de Palencia a la de Soría (forzoso).

D. Saturnino Tejedor Yagüe, de la Comandancia de Zaragoza a la de Soría (forzoso).

D. Claudio Yelmo Poderoso, de la Comandancia de León a la de Cáceres (forzoso).

D. Juan Trinidad Hurtado, de la Comandancia de Ciudad Real a la de Badajoz (forzoso).

D. Luis Castellanos Rodríguez, de la Comandancia de Burgos a la de Salamanca (forzoso).

D. Manuel García del Corral, de la Comandancia de Alava a la de Guipúzcoa (forzoso).

D. Crescencio Sánchez Rodríguez, de la Comandancia de Toledo al 14.º Tercio (forzoso).

D. José Rodulfo Góngora, de la Comandancia de Madrid al 14.º Tercio (forzoso).

D. Matías Fernández Guerra, de la Comandancia de Cádiz a la de Sevilla interior (forzoso).

D. Hipólito Vives Lleonar, de la Comandancia de Logroño al 19.º Tercio (forzoso).

D. Salvador Pelejero Martínez, de la Comandancia de Las Palmas al 19.º Tercio (forzoso).

D. José Muntane Salas, de la Comandancia de Barcelona al 19.º Tercio (forzoso).

D. Felipe Martínez Pascual, de la

Comandancia de Navarra al 19.º Tercio (forzoso).

D. Alfonso Reguera Mateos, de la Comandancia de Segovia al 4.º Tercio (forzoso).

D. Honorino Aguirre Mijangos, de la Comandancia de Lérida a la de Huesca (forzoso).

D. Antonio Martínez Martínez (5.º), de la Comandancia de Jaén a la de Granada (forzoso).

D. Gabriel López Gómez, de la Comandancia de Sevilla exterior a la de Granada (forzoso).

D. Salvador de Mateo Pérez, de la Comandancia de Burgos a la de Alava (forzoso).

D. José Huertas García, de la Comandancia de Huelva a la de Murcia (forzoso).

D. Francisco González Moya, de la Comandancia de Huelva a la de Murcia (forzoso).

D. Esteban Diez Sancho, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Estanislao González Arroyo, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Luis Bodelón Fenollosa, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Víctor García García, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Manuel Cantó Payás, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Eduardo Julio de los Santos, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Nicolás Blanco Juarros, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Epifanio Gómez Cebrián, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Francisco Galbán Cotrino, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Martín González Rodríguez, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Pablo Gómez González, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Antonio León Brito, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Leonardo Buendía Vega, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Félix García Benito, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Evaristo García Rubio, del 4.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Francisco Lafuente Gonzalo, del 4.º Tercio Móvil, al 4.º Tercio. (Forzoso.)

D. Argimiro Sebastián Palomero, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio. (Forzoso.)

D. Eugenio Aguado Barroso, de la Comandancia de Málaga, al 4.º Tercio. (Forzoso.)

D. Emilio Fonseca Martín, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio. (Forzoso.)

D. Antonio Visus Montori, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Barcelona. (Forzoso.)

D. Antonio Molina Echeverri, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Badajoz. (Forzoso.)

D. Clementino Colina Sebastián, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Zaragoza. (Forzoso.)

D. José Espinosa García, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Valencia interior. (Forzoso.)

D. Manuel García Navarro, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Cádiz. (Forzoso.)

D. Delfín Vidal Vidal, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Sevilla interior. (Forzoso.)

D. Trinidad Delgado Saavedra, del

4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Granada (forzoso).

D. Luis Robledano Vaquerizo, de la Comandancia de Sevilla exterior, a la de Las Palmas. (Forzoso.)

D. Bernabé Ancillo Rodríguez, de la Comandancia de Avila, a la de Toledo. (Forzoso.)

D. Romualdo Hortelano Velo, de la Comandancia de Córdoba, a la de Jaén. (Forzoso.)

D. Juan Alvarez Casal, de la Comandancia de Lugo, a la de Coruña. (Forzoso.)

D. Pascual López Navarro, de la Comandancia de Burgos, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Clementino Colina Sebastián, del 4.º Tercio Móvil, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Antonio Molina Ponce, de la Comandancia de Huesca, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Francisco González Requena, de la Comandancia de Lérida, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Leoncio Ortega Sánchez, de la Comandancia de Alava, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Arturo Mayordomo Aparicio, de la Comandancia de Navarra, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Nicolás Calvo Hernández, de la Comandancia de Ciudad Real, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Julián González Lorente, de la Comandancia de Oviedo, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Emeterio Sanz García, de la Comandancia de Badajoz, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Saturnino Domínguez Cáceres, de la Comandancia de Madrid, al 14.º Tercio. (Forzoso.)

D. Juan Riera Domínguez, de la Comandancia de Burgos, a la de Gerona. (Forzoso.)

D. Zacarías Fernández Díaz, de la Comandancia de Cuenca, a la de Badajoz. (Forzoso.)

D. Leovigildo Gil Ceballos, de la Comandancia de Cádiz, a la de Málaga. (Forzoso.)

Brigadas de Caballería.

D. Angel Sanz Carrera, de la Comandancia de Sevilla exterior, a la de Valencia interior. (Forzoso.)

D. José Barrios Ibáñez, de la Comandancia de Valencia exterior, a la de Valencia interior. (Forzoso.)

D. Dimas Llamas Centeno, de la Comandancia de Badajoz, a la de Coruña. (Forzoso.)

D. Toribio Molano María, de la Comandancia de Sevilla exterior, a la de Sevilla interior. (Forzoso.)

D. Francisco Tovaja Frisa, de la Comandancia de Córdoba, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Santos Espinosa Rubio, de la Comandancia de Córdoba, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Antonio López Muñoz (1.º), de la Comandancia de Huelva, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Rafael Caballero Rivas, de la Comandancia de Valladolid, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Antonio Andreu Valero, de la Comandancia de Madrid, al 19.º Tercio. (Forzoso.)

D. Conrado Sáez Belinchón, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio. (Forzoso.)

D. Miguel Ramis Ferrer, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio. (Forzoso.)

D. Nemesio de Ana Rosa, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio. (Forzoso.)

D. Juan Melado Fadón, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio. (Forzoso.)

D. Tomás Brotons Vidal, de la Comandancia de Granada, a la de Valencia interior. (Forzoso.)

Sargentos de Infantería.

D. Fernando Alberola Colás, de la Comandancia de Albacete a la de Barcelona (forzoso).

D. Eugenio Gavilán Acosta, de la Comandancia de Navarra a la de Barcelona (forzoso).

D. José Hernández Ibáñez, de la Comandancia de Palencia a la de Navarra (forzoso).

D. José Burgueño Briones, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Julián Figueroa García, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Francisco Gutiérrez García, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Gregorio García Pardo, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Ambrosio Nieto González, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Alejandro Regidor Herrero, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Bernardo Cosín Asensio, del 14.º Tercio al 4.º Tercio Móvil (forzoso).

D. Teodoro Coello Peña, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Graciliano Cáceres González, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Baudillo Martín Martín, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Cruz Oliva Toba, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Nicéforo Sánchez Valiente de la Rica, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Lorenzo Pérez Pineda, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Francisco Vallespich Horrach, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Joaquín Chico Ruiz, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Julio Diez Villanueva, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Jesús Ferrero Matos, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Raimundo Herrero González, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Alfonso Lomas Rodríguez Fresco, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Antonio Lanuza Alvarez, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Alberto Sanchidrián Martín, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Vicente Benito García, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Pablo González Cid, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. José Pérez Zapatero, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Rafael Ramírez Serrano, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Francisco Sierra Berlanga, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Francisco Villar Hernández, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Tomás Cubero Fernández, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Félix González González, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Dionisio López Cámara, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Emilio López Martínez, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Juan Sánchez Crespo, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Manuel Flores Meilán, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Amalio Herráiz Medina, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Antonio Marcos Escudero, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Lucio Salvador Martínez, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Segundo Yuste Arranz, del 4.º Tercio Móvil al 4.º Tercio (forzoso).

D. Manuel Camacho Parrilla, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Gonzalo González Díaz, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Antonio Redondo Chorro, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Mariano Dimas Vázquez, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

D. Antonio Espinosa Rueda, del 4.º Tercio Móvil a la Comandancia de Barcelona (forzoso).

D. Frutos Hernán Minguela, del 4.º Tercio Móvil a la Comandancia de Barcelona (forzoso).

D. Pío de Pedro Holmos, del 4.º Tercio Móvil a la Comandancia de Barcelona (forzoso).

D. Mateo Vallejo López, del 4.º Tercio Móvil a la Comandancia de Barcelona (forzoso).

D. Agustín González Velázquez, del 4.º Tercio Móvil o la Comandancia de Cáceres (forzoso).

D. Delfín Ortiz Lecina, del 4.º Tercio Móvil a la Comandancia de Badajoz (forzoso).

D. Alberto Pozas Polo, del 4.º Tercio Móvil a la Comandancia de Badajoz (forzoso).

D. Juan Pulido Aparicio, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Badajoz. (Forzoso.)

D. Eleuterio Rodríguez Borlado, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Badajoz. (Forzoso.)

D. Ricardo Blanco Martínez, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Zaragoza. (Forzoso.)

D. Atanasio García Laguna, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Zaragoza. (Forzoso.)

D. Juan Jiménez Granada, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Zaragoza. (Forzoso.)

D. Vicente Sanchiz Sanchiz, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Zaragoza. (Forzoso.)

D. Crisóstomo Vicente Yébenes, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Zaragoza. (Forzoso.)

D. José Casado Sánchez, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Valencia interior. (Forzoso.)

D. Francisco Gómez Santa Olalla, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Valencia interior. (Forzoso.)

D. Miguel López Sánchez, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Valencia interior. (Forzoso.)

D. Felipe Pinto Rioja, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Valencia interior. (Forzoso.)

D. Emilio Tamurejo Díaz, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Valencia interior. (Forzoso.)

D. Víctor del Barrio Algaba, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Cádiz. (Forzoso.)

D. Eloy Campo Barroso, del 4.º Ter-

cio Móvil, a la Comandancia de Málaga. (Forzoso.)

D. Lucio Chaguaceda Fidalgo, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Málaga. (Forzoso.)

D. Claudio Luengo Pizarro, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Cádiz. (Forzoso.)

D. Francisco Rodríguez Calderón, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Cádiz. (Forzoso.)

D. Humberto Suárez Rodríguez, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Málaga. (Forzoso.)

D. Ceferino González Llera, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Sevilla interior. (Forzoso.)

D. José Márquez González, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Sevilla interior. (Forzoso.)

D. Manuel Mateo Limón, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Sevilla interior. (Forzoso.)

D. Francisco Palacios Muñoz, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Sevilla interior. (Forzoso.)

D. Joaquín Romero Revuelta, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Sevilla interior. (Forzoso.)

D. Victoriano Andrés Riesgo, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Granada. (Forzoso.)

D. Tomás Díaz Fernández, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Jaén. (Forzoso.)

D. Enrique Femenia Rivero, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Granada. (Forzoso.)

D. Anastasio Huidobro Martínez, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Jaén. (Forzoso.)

D. José Rodrigo Martín, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Jaén. (Forzoso.)

D. Ramón Saíz Alonso, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Granada. (Forzoso.)

D. Ginés Sabater Peñaranda, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Cáceres. (Forzoso.)

D. Pedro Vázquez Moreno, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Sevilla interior. (Forzoso.)

D. Joaquín Fatas Salvador, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Sevilla interior. (Forzoso.)

D. Miguel Lacalle García, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Cádiz. (Forzoso.)

Don Adolfo Serrano Velasco, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Zaragoza (forzoso).

Don Julio López Gómez, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Pontevedra (forzoso).

Don Elías Rodríguez Sanz, del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Palencia (forzoso).

Sargentos de Caballería.

Don Tomás Benítez Sánchez, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio (forzoso).

Don Marcial Castellanos Castellanos, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

Don Higinio García Velasco, del 14.º Tercio al 4.º Tercio (forzoso).

Don Fausto Jiménez Ruiz, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio (forzoso).

Don Fructuoso Raneda Barbaci, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio (forzoso).

Don Ezequiel Soler Tolosa, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio (forzoso).

Don Roque García García, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio (forzoso).

Don Jesús Jiménez Romero, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio (forzoso).

Don Pablo Palomar del Río, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio (forzoso).

Don Arturo Pedrero Pérez, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio (forzoso).

Don José Quesada Ruiz, del 14.º Tercio, al 4.º Tercio (forzoso).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Llanes (Asturias) a D. Celedonio Torre Elizalde, en concepto de Patrono, y a don Ramón García Cueto, como obrero.

Completo el Patronato con los anteriores nombramientos, ha resuelto asimismo este Ministerio que celebre inmediatamente sesión plenaria para su constitución, en la que se procederá:

a) A designar la Comisión ejecutiva conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional.

b) A redactar el anuncio del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer las plazas de Profesores y Maestros de Taller de la Escuela elemental de Trabajo, a fin de que pueda tramitarse el expediente con la urgencia que se requiere para la inauguración de la Escuela en 1.º de Octubre próximo, teniéndose en cuenta la Orden de 30 de Septiembre de 1932.

c) A formar el proyecto de presupuesto para el segundo semestre en curso.

Al dar conocimiento el Patronato a la Dirección general de los anteriores acuerdos, notificará también si el Patronato cuenta con local para la instalación de la Escuela, especialmente sus talleres, y el material, utillaje y mobiliario indispensable para su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

F. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Carta fundacional redactado por el Pa-

tronato provisional de Formación profesional de Mora (Toledo), en cumplimiento de la Orden de 31 de Enero último, que autorizó la creación de una Escuela elemental de Trabajo en dicha localidad:

Considerando que en el citado documento se recogen todos los preceptos legales de carácter general, observándolos estrictamente en sus disposiciones específicas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la Carta fundacional de la nueva Escuela, debiéndose constituir el Patronato definitivo en el plazo que fija el artículo 30 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional, a cuyo efecto se interesará por el Alcalde de Mora de las entidades que deban ser representadas en el citado organismo, la designación de las personas respectivas, elevando tales propuestas a la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica a los efectos consiguientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castañeda (Santander), solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el distrito de Villabáñez-Socobio, un edificio con destino a Escuela unitaria, para niños, con vivienda para el Maestro, y que se facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que la Oficina técnica, y por su Arquitecto escolar D. Francisco de la Pezuela, ha redactado el oportuno proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 37.490,15 pesetas, y los honorarios por formación de dicho proyecto, 1.030,38 pesetas:

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, y 3.000 por la vivienda del Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo 16 del referido Decreto:

Considerando que el artículo 8.º del repetido Decreto dispone que, cuando

los Ayuntamientos soliciten proyectos, el Ministerio de Instrucción pública se los facilitará gratuitamente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto escolar don Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Castañeda (Santander), y en el distrito de Villabáñez-Socobio, de un edificio con destino a Escuela unitaria, para niños, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puente Caldelas (Pontevedra), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, y adaptación independiente de viviendas para cuatro Maestros, y los locales correspondientes a dos Bibliotecas, cantina escolar y un taller para trabajos manuales, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Argenti Navajas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero hace constar que, aunque el edificio escolar proyectado cumple con las condiciones técnico-higiénicas vigentes, no se adapta a lo ordenado en el artículo 21 del Decreto de 15 de Junio de 1934, toda vez que no se ha proyectado una instalación de servicios sanitarios sin disponer, para el abastecimiento de los mismos, de agua corriente a presión, dato que habrá de tenerse en cuenta al construir el mencionado edificio:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efec-

tos de la subvención, los locales anteriormente citados; abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que no puede concederse la subvención que se solicita para la adaptación de las cuatro viviendas para los Maestros, toda vez que no se trata de edificios de nueva planta, ya que a ello se opone el artículo 17 del citado Decreto, que dice: "No serán subvencionadas las casas cuyos proyectos no hayan sido aprobados por el Ministerio antes de comenzar las obras",

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la indicación hecha en su informe por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Argenti Navajas, para la construcción por el Ayuntamiento de Puente Caldelas (Pontevedra), de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, y los locales correspondientes a dos bibliotecas, cantina escolar y un taller de trabajos manuales.

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 120.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección; y

3.º Que se desestime la petición hecha por el expresado Ayuntamiento referente a la adaptación de cuatro viviendas para los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torre de Esteban Hambrán (Toledo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones, tres para niños, tres para niñas y los locales correspondientes a biblioteca, museo, taller de trabajos manuales y vivienda para el Conserje, y que se facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que se ha formulado el oportuno proyecto, que la Oficina técnica manifiesta que las Escuelas graduadas constarán de tres secciones para niños, tres para niñas y los locales correspondientes a cantina escolar, biblioteca, museo, un taller de tra-

bajos manuales para niños, uno de labores para niñas y un pabellón para el Conserje:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 por cada sección de Escuela graduada, computándose como grado, a los efectos de la subvención; los locales anteriormente citados; abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien proponer:

1.º Que se apruebe el proyecto formulado para la construcción por el Ayuntamiento de Torre de Esteban Hambrán (Toledo), de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones, tres para niños, tres para niñas y los locales correspondientes a cantina escolar, biblioteca, museo, sala para trabajos manuales de niños, uno de labores para niñas y un pabellón para el Conserje; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 144.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cacabelos (León) solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con seis secciones para niños, seis para niñas y los locales correspondientes a dos Bibliotecas, cantina escolar, un departamento de duchas, piscina, Inspección médicoescolar y vivienda para el Conserje, con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos D. Ramón Cañas y D. Juan Torbado:

Resultando que la Oficina técnica de construcción de Escuelas ha informado favorablemente, participando que pueden considerarse como grados, además de las doce clases, dos Bibliotecas, cantina escolar, Inspección médica, departamento de duchas y casa para el Conserje, en total 18 grados:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio

de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente mencionados, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por los Arquitectos D. Ramón Cañas y D. Juan Torbado, para la construcción por el Ayuntamiento de Cacabelos (León) de un grupo escolar con doce secciones, seis para niños y seis para niñas, y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a dos Bibliotecas, cantina escolar, Inspección médicoescolar, departamento de duchas y vivienda para el Conserje, en total 18 grados; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 216.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Hiruela (Madrid) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, y que se le facilite gratuitamente proyecto:

Resultando que la Oficina técnica, y por su Arquitecto escolar D. J. L. M. Benlliure, adscrito a dicha Oficina, ha redactado el oportuno proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 49.097,04 pesetas, y los honorarios por formación de dicho proyecto a 1.349,04 pesetas:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas sub-

venciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que en el artículo 17 de dicho Decreto se dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, previa la inspección de los edificios:

Considerando que el artículo 8.º del tan repetido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten proyectos el Ministerio de Instrucción pública se los facilitará gratuitamente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. J. L. M. Benlliure, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de La Hiruela (Madrid) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, y los locales correspondientes a piscina y departamento de duchas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Barrenys:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, manifestando que el número de grados serán ocho secciones, una biblioteca escolar y un departamento de duchas:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas para cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los

efectos de la subvención, los locales anteriormente citados; abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Barenys para construcción, por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona), de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, y los locales computables como grados correspondientes a biblioteca escolar y departamento de duchas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 120.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecinal de Urdiales del Páramo, Ayuntamiento del mismo nombre (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con tres secciones, y un local para biblioteca;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por los Arquitectos D. Ramón Cañas y D. Juan Torbado Franco;

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o Entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, considerándose como grado, a los efectos de la subvención, el local destinado a biblioteca, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el mencionado artículo 16 del repetido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por los Arquitectos D. Ramón Cañas y D. Juan Torbado Franco, para la construcción de la Junta vecinal de Urdiales del Páramo, Ayuntamiento del mismo nombre (León), de un edificio con destino a Escuela graduada,

con tres secciones, y un local para biblioteca; y

2.º Que se conceda, en principio, a la expresada Junta vecinal la subvención de 48.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Junta vecinal de Cillamayor, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia), de la segunda mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 7 de Junio de 1932, se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Guillermo Diz, adscrito a la Oficina técnica;

Considerando que procede se abone a la expresada Junta vecinal la cantidad de 9.000 pesetas, como segunda mitad de dicha subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio, se abone al Presidente de la Junta vecinal de Cillamayor, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia), la cantidad de 9.000 pesetas como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabuérniga (Santander), solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el agregado de Carmona, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, y por su Arquitecto D. Francisco de la Pezuela, ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 57.259,59 pesetas, y los honorarios por formación del mismo, 1.573,73 pesetas:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 8.º del Decreto anteriormente citado dispone que, cuando los Ayuntamientos soliciten proyectos, el Ministerio de Instrucción pública se los facilitará gratuitamente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Cabuérniga (Santander), en el agregado de Carmona, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Voto (Santander) de la primera mitad de la sub-

vención que, por Orden ministerial de 20 de Junio de 1934, se le concedió en principio para construir directamente, en el barrio de Angustina, un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Emilio Paramés:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Voto (Santander) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el vigente Presupuesto de este Ministerio existe crédito para el pago del servicio que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto único, subconcepto 5.º, del vigente Presupuesto de este Departamento, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Voto (Santander) la cantidad de 5.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que, en principio, le fué concedida por Orden ministerial de 20 de Junio de 1934 para construir directamente la expresada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Murcia de la primera mitad de la subvención que, por Orden ministerial de 3 de Agosto de 1933, se le concedió en principio para construir directamente, en el poblado de Espinardo, un Grupo escolar, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al citado Grupo escolar por el Arquitecto D. Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Murcia la primera mitad de la mencionada subvención, o sean 48.000 pesetas, en virtud de lo

preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al Grupo escolar de referencia y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el vigente Presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto único, subconcepto 5.º, del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia la cantidad de 48.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que, en principio, le fué concedida por Orden ministerial de 3 de Agosto de 1933, para construir directamente el referido Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid) de la segunda mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 9 de Diciembre de 1933 se le concedió para construir directamente un grupo escolar, con cuatro secciones para niños y niñas, y un local destinado a comedor, con cocina:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Bernardo Giner:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid) la cantidad de 30.000 pesetas, como segunda mitad de la mencionada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda,

concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid) la cantidad de pesetas 30.000, como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde por el grupo escolar construido, con cuatro secciones para niños y niñas, y un local destinado a comedor con cocina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Benimodo (Valencia) de la segunda mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 4 de Septiembre de 1932 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Benimodo (Valencia) la cantidad de 9.000 pesetas, como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo primero, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benimodo (Valencia) la cantidad de 9.000 pesetas, como segunda mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio construido con destino a los Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia) de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 12 de Noviembre de 1934 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia) la subvención de 26.000 pesetas, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento;

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Ministerio, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia) la cantidad de 26.000 pesetas de subvención, que le corresponde por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 9 de Noviembre de 1934 se le concedió, en principio, para construir directamente un grupo escolar, con cuatro secciones para niñas y una para párvulos:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al citado grupo por el Arquitecto D. Guillermo Diz, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 30.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado

por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento;

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) la cantidad de pesetas 30.000, como primera mitad del importe de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 9 de Noviembre de 1934, se le concedió para construir directamente un grupo escolar, con destino a cuatro secciones para niñas y una para párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Villaminaya (Toledo) de la segunda mitad de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 25 de Junio de 1932, se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que se ha realizado la visita de inspección reglamentaria y que la Oficina técnica informa puede concederse la segunda mitad de la subvención solicitada:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Villaminaya (Toledo) la cantidad de 9.000 pesetas como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento;

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto

único, subconcepto 5.º, del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaminaya (Toledo) la cantidad de 9.000 pesetas como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Hecho (Huesca) de la primera mitad de la subvención que, por Orden ministerial de 19 de Octubre de 1932, se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en el agregado de Siresa:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica:

Resultando que procede se abone al Ayuntamiento de Hecho (Huesca) la primera mitad de la mencionada subvención, o sean 9.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita girada y en el edificio se han cubierto aguas:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento;

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hecho (Huesca) la cantidad de 9.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención concedida en principio, por Orden ministerial de 19 de Octubre de 1932, para construir directamente las Escuelas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción López Díez en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 9 de la manzana 6.ª del proyecto aprobado a la Unión nacional de Funcionarios civiles, de Chamartín de la Rosa (Madrid):

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 28 de Enero de 1931, ante D. Mateo Azpeitia Esteban, bajo el número 237 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 28 de Julio de 1928, ante D. Dimas Adánez Horcajuelo, asciende a 18.339,27 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Concepción López Díez la casa barata y su terreno número 9 de la manzana 6.ª del proyecto aprobado a la Unión nacional de Funcionarios civiles, de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca número 476 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 911, libro 7.º, Sección 2.ª, inscripción 4.ª, folio 11; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el

plazo de cincuenta años, a contar desde el 28 de Enero de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Cortés López, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 10, de la manzana 6.ª del proyecto aprobado a la Unión nacional de Funcionarios civiles, de Chamartín de la Rosa (Madrid):

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 26 de Enero de 1931, ante D. Mateo Azpeitia Esteban, bajo el número 217 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 28 de Julio de 1928, ante D. Dimas Adánez Horcajuelo, asciende a 18.455,18 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. José Cortés López, la casa barata y su terreno número 10, de la manzana 6.ª del proyecto aprobado a la Unión nacional de Funcio-

narios civiles, de Chamartín de la Rosa (Madrid); que es la finca número 477 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 911, libro 7.º, Sección 2.ª, inscripción 4.ª, folio 13, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 26 de Enero de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tomás García Escudero en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 28 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Colonia Primo de Rivera, hoy Buenavista, de Madrid:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 16 de Marzo de 1931 ante D. Cándido Casanueva Gorjón, bajo el número 1.062 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral Sagristá, asciende a 18.073,12 pesetas, más las

costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Tomás García Escudero la casa barata y su terreno, número 28, de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Colonia Primo de Rivera, hoy de Buenavista, de Madrid, que es la finca número 4.627 del Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, tomo 1.066, libro 267, Sección segunda, inscripción quinta, folio 87 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de Marzo de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Excmo. Sr.: Como rectificación de la Orden de 9 de Julio corriente (GACETA del 10), por la que se fijaban los derechos arancelarios del maíz para la exportación de Julio

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo de aplicación de los mismos debe entenderse para las expediciones que se despachen

durante los días 11 al 20, ambos inclusive.

Madrid, 10 de Julio de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Horacio Echevarrieta y Maruri, en solicitud de autorización para importar, en régimen temporal, por la Aduana de Cádiz, tres cronómetros de precisión "Kelvin Bottomley & Baird Ltda."

Resultando que el material de referencia será destinado a la construcción de un cañonero-transporte de 1.600 toneladas, objeto del contrato celebrado en 17 de Julio de 1933 entre el peticionario y el representante del Gobierno de Méjico:

Considerando que el artículo 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1932 autoriza al Gobierno para otorgar franquicia arancelaria a los materiales que no se produzcan en España y fueran necesarios para las construcciones de los buques que el Gobierno mejicano adquiera de entidades españolas, con arreglo al significado de las cláusulas contenidas en la expresada ley:

Considerando que se han cumplido los trámites señalados en la Orden de este Ministerio fecha 29 de Agosto de 1933, habiendo informado favorablemente la petición la Dirección general de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto

1.º Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1932, se autorice a D. Horacio Echevarrieta y Maruri para que importe, en régimen temporal, por la Aduana de Cádiz, tres cronómetros de precisión, completos, "Kelvin Bottomley & Baird Ltda.", con peso bruto de 21.750 kilogramos, y neto de 12.900 kilogramos, según detalle, características y pormenor de pesos que se especifican en la relación que, por duplicado, se acompaña a la presente Orden; debiendo entenderse que, en lo que afecta a la exactitud de las cifras expresivas de los pesos indicados, podrá admitirse, entre lo declarado y el resultado del despacho, una tolerancia del 5 por 100 en más o en menos.

2.º El despacho de importación será el de dos meses, a contar de la fecha de la presente Orden, y el de re-

exportación no podrá exceder del 31 de Diciembre del corriente año.

3.º El material que se autoriza a importar no podrá tener otro destino que el de ser aplicado en la construcción de un cañonero-transporte de 1.600 toneladas, objeto del contrato celebrado en 17 de Julio de 1933 entre el concesionario y el representante del Gobierno de Méjico.

4.º El concesionario prestará, a satisfacción de la Administración de la Aduana importadora, garantías suficientes a responder del pago de los derechos arancelarios para caso en que el material a que se refiere esta autorización tuviera otro destino distinto al que expresamente se menciona en esta Orden, o no se reexportara dentro del plazo prevenido; quedando igualmente obligado el concesionario a cumplir cuantos requisitos y formalidades se acostumbra a establecer por el Ministerio de Hacienda como garantía de los intereses del Tesoro, que le están encomendados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Julio de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la Sociedad Española de Construcción Naval, Compañía mercantil anónima:

Resultando que en la misma solicita autorización para importar, en régimen temporal, unos reguladores para turbinas, tubos de acero negro estirado, piezas de pino oregón, vigas de madera de teca y tubos de cobre estirados, sin soldadura:

Resultando que el material de referencia será destinado a la construcción de tres cañoneros transportes de 1.300 toneladas, que construye por encargo del Gobierno de Méjico, según contrato celebrado al efecto entre la entidad peticionaria y el Representante del Gobierno de Méjico con fecha 17 de Julio de 1933:

Considerando que el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1932 autoriza al Gobierno para otorgar franquicia arancelaria a los materiales que no se produzcan en España y fueran necesarios para las construcciones de los buques que el Gobierno de Méjico adquiera de entidades españolas, con arreglo al significado de las cláusulas contenidas en la expresada Ley:

Considerando que se han cumplido

los trámites señalados en la Orden de este Departamento fecha 29 de Agosto de 1933, inserta en la GACETA de 31 del mismo mes; habiendo informado favorablemente la petición la Dirección general de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Que, usando de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1932, se autorice a la Sociedad Española de Construcción Naval para importar, en régimen temporal, los siguientes materiales:

a) *Por la Aduana de Cartagena.*—127 kilogramos peso bruto, y 96 neto, de reguladores para turbinas, con sus accesorios. Este material será reexportado, acoplado a los buques de referencia, por la Aduana de Valencia.

b) *Por la Aduana de El Ferrol.*—Cuatro reguladores Aspinall's para turbinas, con sus accesorios, con peso bruto de 229 kilogramos y neto de 192.

Tres tubos de acero negro, estrados, de 305 milímetros de diámetro interior por 10 milímetros de grueso, con peso de 875 kilogramos.

Dos piezas de pino de Oregon (2,284 metros cúbicos), con peso de 1.480 kilogramos.

c) *Por la Aduana de Cádiz.*—Madera de teca en vigas de siete a nueve metros de longitud, con peso de 10.000 kilogramos.

Dos tubos de cobre estrados, sin soldadura, de 127 X 133 milímetros de diámetro y cuatro metros de largo cada uno, con peso de 90 kilogramos.

2.º Los referidos materiales habrán de ser importados por las Aduanas que se indican dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, y no podrán tener otro destino que el de ser aplicados en la construcción de tres cañoneros transportes de 1.300 toneladas, objeto del contrato celebrado en 17 de Julio de 1933 entre la Compañía concesionaria y el Representante del Gobierno de Méjico, debiendo hacerse la reexportación al Extranjero en un plazo que no podrá exceder del 31 de Diciembre del corriente año.

3.º La Compañía concesionaria prestará, a satisfacción de las Administraciones de Aduanas importadoras, garantías suficientes a responder del pago de los derechos arancelarios para caso de que las mercancías a que se refiere esta autorización tuvieran destino distinto al que expresamente se menciona en esta Orden o no se

reexportaran dentro del plazo prevenido, quedando igualmente obligada la entidad concesionaria a cumplir cuantos requisitos y formalidades se acostumbra a establecer por el Ministerio de Hacienda como garantía de los intereses del Tesoro que le están encomendados.

Con la presente Orden se remiten a V. E. dos relaciones, por duplicado, del material a importar a que se refiere esta autorización, debiendo entenderse que en lo que afecta a la exactitud de las cifras expresivas de los pesos de los materiales incluidas en la misma, podrá admitirse entre lo declarado y el resultado del despacho una tolerancia del 5 por 100 en más o en menos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid a 5 de Julio de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por la GACETA de hoy, llega a conocimiento de este Ministerio la convocatoria o anuncio de un concurso abierto por el Consejo de Administración del Hogar Escuela de Huérfanos de Correos para la construcción de un nuevo edificio, destinado a dicha Institución, por el tipo límite de 1.450.249,03 pesetas. El plazo que se concede a los concursantes para la presentación de pliegos es de sólo diez días.

Llévase esta convocatoria la fecha de 9 de Julio corriente; es decir, la del mismo día en que apareció en la propia GACETA el Decreto de este Ministerio de fecha 5, por el que se somete al Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos a la alta inspección y guarda del Ministerio de Comunicaciones y se crea el Patronato de tan benéfica Institución.

Es evidente que el acto que con este concurso realiza el Consejo de Administración del Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos es de los condicionados por el artículo 3.º del Decreto creador del Patronato de dicha Asociación y que requiere la aprobación de éste.

En atención a lo expuesto y sin perjuicio de las ulteriores determinaciones de dicho Patronato, cuando quede legalmente constituido,

Este Ministerio, en uso de su dere-

cho de alta inspección y guarda del Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos, se ha servido disponer:

Que quede hasta nueva orden en suspenso el concurso para la construcción en Madrid de un edificio destinado a Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos, anunciado en la GACETA DE MADRID del día 10 del corriente (Anexo único.—Página 224, columna segunda) y que lleva fecha del 9 y firma del Gerente del Consejo de Administración, Eleuterio G. Pardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Julio de 1935.

LUIS LUCIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección general ha acordado que el sorteo de los solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña, convocadas en la GACETA DE MADRID de los días 28 y 29 de Mayo último, se celebre el día 27 del actual mes de Julio, a las dieciséis horas, en el local del Colegio Notarial; y que los ejercicios de dichas oposiciones comiencen el día 29, también del actual, a la misma hora y en el mismo local, quedando convocados en primer llamamiento todos los opositores admitidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de Julio de 1935.—El Director general, Casto Barahona.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Pérez Suárez, vecino de Gijón, paseo de Begoña, número 20, solicitando, en nombre de la Fundación Escuela de Pepín Rodríguez, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que D. José Rodríguez Fernández, por escritura pública otorgada ante el Cónsul general de España en París, D. Manuel García Miranda, en 19 de Diciembre de 1931, manifestó que en Colleto (Oviedo) tiene establecida desde el año 1910 una Escuela denominada Pepín Rodríguez al objeto de procurar educación primaria y superior a los niños natu-

rales y residentes en aquella localidad, comprendidos entre los ocho y dieciséis años de edad; habiéndose regulado el funcionamiento de la Fundación por escritura otorgada a 8 de Abril de 1932 ante el Notario de Gijón D. Gonzalo Balledor y Ron:

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción pública de 28 de Mayo de 1935 se clasificó la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por 400.000 pesetas nominales en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 5.887, y un edificio destinado a Escuela, sito en la parroquia de Santa Eulalia de Coyoto, valorado en 16.500 pesetas, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Oviedo a nombre de la Fundación al folio 55, tomo 496, número 31.749, inscripción segunda:

Considerando que el artículo 44, apartado F) de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932 y el 261 número 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital descrito en el correspondiente Resultando perteneciente a la Fundación denominada Escuela de Pepín Rodríguez, instituida en Colloto por D. José Rodríguez Fernández.

Madrid, 4 de Julio de 1935.—El Director general, B. de Campo-Redondo. Señor Delegado de Hacienda de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel de la Rúa Folgueras, vecino de Soto de Luiña, solicitando en nombre de la Fundación

instituida por D. Honesto Sebastián Rodríguez la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que D. Honesto Sebastián Rodríguez y Gutiérrez falleció en Cienfuegos (Cuba) el 9 de Mayo de 1926, bajo testamento otorgado en dicha ciudad a 29 de Agosto de 1925, ante el Notario D. Bartolomé Cortés Lara, en el que dispuso un legado a favor del pueblo de Soto de Luiña, con destino a la construcción y sostenimiento de una Escuela para niños y niñas:

Resultando que, por escritura otorgada el 2 de Septiembre de 1927 ante el Notario de Soto de Luiña, D. Benigno Rodríguez Fernández, el Patronato redactó los estatutos fundacionales, determinándose en el artículo 2.º de los mismos el objeto de la Fundación: la construcción de una Escuela para niños y niñas, el sostenimiento y conservación de la misma y el fomento de la enseñanza:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1929 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital para el que se solicita la exención está constituido por 100.000 pesetas nominales en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de particulares y colectividades, número 5.523:

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 11 de Marzo de 1932, y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital descrito en el correspondiente resultando, perteneciente a la Fundación instituida por P. Honesto Sebastián Rodríguez en

Soto de Luiña, Ayuntamiento de Cuadillo, provincia de Oviedo.

Madrid, 4 de Julio de 1935.—El Director general, B. de Campo-Redondo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES

Concurso para proveer la plaza de Ingeniero Director de las Minas de Almadén.

Se convoca concurso libre entre Ingenieros de Minas con título de la Escuela de Madrid, con derecho reconocido al ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas, que acrediten haber estado al frente de una explotación minera por lo menos dos años, para proveer la plaza de Director del Establecimiento minero de Almadén, dotada con el haber anual de 23.300 pesetas en concepto de sueldo y gratificación, con cargo al Presupuesto general del Estado, y una gratificación de cuantía variable, a señalar por el Consejo de Administración anualmente, entre los límites de 5.000 a 15.000 pesetas, con cargo a su presupuesto particular, teniendo en cuenta el trabajo que se realice en doble jornada, la antigüedad de servicios en minas del Estado y los méritos que contraiga en el desempeño de su cargo por su gestión de mando, iniciativas y estudios técnicos, económicos y sociales, base de mejoras probadas en la explotación y en los beneficios en favor del Tesoro, sin quebranto para los intereses razonables de los obreros.

El designado tendrá su residencia fija en las minas, como obligación aneja al cargo.

A título de información complementaria, pero sin que constituya compromiso para el Consejo de Almadén, se advierte que, con arreglo a la legislación actual, el cargo de Director facultativo de las Minas de Almadén lleva anejo el de Subdirector, Profesor de la Escuela de Capataces de Minas de la citada ciudad, dotado con la gratificación de 2.500 pesetas anuales en los vigentes presupuestos de Instrucción pública.

Gozará también del beneficio de vivienda gratuita y de una asignación fija para gastos de desplazamiento dentro del coto minero de Almadén. Percibirá igualmente las dietas y gastos de locomoción que le correspondan, cuando por orden del Consejo tenga que desplazarse del lugar de su residencia en viaje oficial.

Las obligaciones del Director de Almadén son las señaladas en las disposiciones reglamentarias que se mencionan en el párrafo siguiente de estas bases, sin perjuicio de las que acuerde el Consejo de Administración en consonancia con aquéllas.

La propuesta de resolución del concurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, compete al Consejo de Administración, con arreglo al precepto del número segundo del artículo 5.º y artículo 7.º de la Ley de 16 de Septiembre de 1932, en relación con las

prescripciones del Reglamento de 14 de Agosto de 1924, en vigor en cuanto no esté modificado por aquella Ley, en sus artículos 8.º, regla segunda, y 22, 23, 48 y párrafo tercero del artículo 49, en relación con el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento del Establecimiento de 28 de Enero de 1928.

El Consejo, al formular su propuesta, apreciará libremente los méritos alegados por los solicitantes, acordando, bien la designación en la forma que estime oportuno, o bien para proponer se declare desierto el concurso, no tomando en consideración ninguna de las solicitudes deducidas.

Los servicios profesionales prestados al Estado en sus establecimientos mineros serán, desde luego, considerados como méritos, que apreciará el Consejo dentro de la ponderación y libertad de criterio que se reserva para resolver el concurso.

Las solicitudes se formularán en papel reintegrado con pólizas de 1,50 pesetas, acompañadas de la cédula personal, certificación de nacimiento legalizada, título profesional, certificación acreditativa de que pertenece o tiene derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, certificación justificativa de haber estado al frente de explotaciones mineras durante un período de tiempo no inferior a dos años, y cuantos documentos acrediten los méritos alegados por los concursantes, y se presentarán en las oficinas de este Centro, en Madrid, Alcalá, 17, piso letra E, todos los días laborables, de nueve y media a una y media de la mañana, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el 16 de Septiembre próximo, en el cual serán admitidas también de seis a ocho de la tarde.

Madrid, 10 de Julio de 1935.—El Presidente, E. Conde.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Conforme a lo preceptuado en la regla quinta de la Orden ministerial de 30 de Septiembre de 1932, y de acuerdo con la oportuna propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien confirmar el nombramiento de Auxiliar mecanógrafo y el de Ordenanza de la Secretaría del Patronato local de Formación profesional de Badajoz, expedido por este organismo a favor de D. Manuel Elías González y D. Julián Corchado Manzano, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1935.—El Director general, Mariano Merédez.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Badajoz—

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 11 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 4 de Septiembre de 1931, se hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones, en turno libre, a las plazas de Catedrático numerario de Geografía económica, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, es el nombrado por Orden de 4 de Diciembre del año último, inserta en la GACETA de 17 del mismo mes y año.

Segundo. Que la lista definitiva de aspirantes admitidos a celebrar dichas oposiciones, una vez resueltas por Orden ministerial de 27 de Junio último las reclamaciones presentadas por la exclusión de varios aspirantes a la celebración de las mismas, sea la siguiente:

Número 1.—Señorita Elena Antonia Abad Sevilla.

2.—D. Alejandro M. Raymúndez Fernández.

3.—D. Jerónimo Luengo Luengo.

4.—D. Enrique Alvarez López.

5.—Doña Trinidad Aizpurúa Mendiluze.

6.—D. Andrés González Sicilia.

7.—D. Luis García Molins.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de oposiciones de 4 de Septiembre de 1931, los opositores admitidos relacionados anteriormente podrán dentro de los diez días, a contar desde el en que se publique éste en la GACETA DE MADRID, formular las reclamaciones contra los Jueces y suplentes que consideren incompatibles; recusaciones que han de ser fundadas en causas reconocidas por derecho común, claramente comprobadas y resueltas por este Ministerio.

Madrid, 9 de Julio de 1935.—El Director general, Mariano Merédez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 4 de Septiembre de 1931, se hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones, en turno libre, a las plazas de Catedrático numerario de Cálculo comercial, vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, León, Oviedo, Palma de Mallorca, Vigo, Murcia y Cartagena, es el nombrado por Orden de 4 de Diciembre del año último, inserto en la GACETA de 17 del mismo mes y año.

Segundo. Que la lista definitiva de los aspirantes admitidos a celebrar dichas oposiciones, una vez resueltas las reclamaciones por Orden ministerial de 27 de Junio último, sea la siguiente:

Número 1.—D. José García Rives.

2.—D. Juan Lozano Rodríguez.

3.—D. José Antonio Estrugo y Estrugo.

4.—D. Luis Gómez Mur.

5.—Doña María Luisa García Maizquez.

6.—D. Víctor Brugada y Panizo.

7.—D. Juan Antonio Echeverría Amézaga.

8.—D. José García Merino.

9.—D. Pedro Cabezuelo Navarro.

10.—D. Pedro Garau Armet.

11.—D. Francisco Martín Alegre.

12.—D. José Luis Martínez Jurado.

13.—D. Antonio Sánchez Toscano.

14.—D. Juan Guerrero Ortiz.

15.—D. Ricardo Irezábal y Benguria.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de oposiciones de 4 de Septiembre de 1931, los opositores admitidos que figuran en este anuncio podrán dentro de diez días siguientes, a contar desde el en que se publique éste en la GACETA DE MADRID, formular las reclamaciones contra los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, recusaciones que han de ser fundadas en causas reconocidas por derecho común, claramente comprobadas y resueltas por este Ministerio.

Madrid, 9 de Julio de 1935.—El Director general, Mariano Merédez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de oposiciones a Cátedras, de 4 de Septiembre de 1931, se hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones, en turno libre, a las plazas de Catedrático numerario de Física y Química, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de León, Oviedo, Vigo, Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena, es el nombrado por Orden de 4 de Diciembre del año último, inserto en la GACETA de 17 del mismo mes y año.

Segundo. Que la lista definitiva de los aspirantes admitidos a celebrar dichas oposiciones, una vez resueltas las reclamaciones por Orden ministerial de 27 de Junio último, sea la siguiente:

Número 1.—D. Jesús Costillas Sánchez.

2.—D. Juan Antonio Parera Moreno.

3.—D. Vicente Flores Mendieta.

4.—D. Julio Rivera Téllez.

5.—D. Pedro Coma Martínez.

6.—D. Francisco Pérez-Pons y Veamurgia.

7.—D. Arturo García Hidalgo.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de oposiciones de 4 de Septiembre de 1931, los opositores admitidos que figuran en este anuncio podrán, dentro de diez días siguientes, a contar desde el en que se publique éste en la GACETA DE MADRID, formular las reclamaciones contra los Jueces y suplentes que consideren incompatibles; recusaciones que han de ser fundadas en causas reconocidas por el derecho común, claramente comprobadas y resueltas por este Ministerio.

Madrid, 9 de Julio de 1935.—El Director general, Mariano Merédez.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de Septiembre de 1931, se hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones en turno libre a las plazas de Catedrático numerario de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Valencia y Gijón y Profesionales de Comercio de Cádiz, León, Oviedo, Vigo, Santa Cruz de Tenerife, San Sebastián, Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena, es el

nombrado por Orden de 4 de Diciembre del año último (GACETA del 17), modificado por Orden ministerial de 18 de Enero del año actual, inserta en la GACETA de 21 del mismo mes y año.

2.º Que la lista definitiva de aspirantes admitidos a celebrar dichas oposiciones, una vez resueltas por Orden ministerial de 27 de Junio último las reclamaciones presentadas por la exclusión de varios aspirantes a la celebración de las mismas, sea la siguiente:

- Número 1.—D. José Jiménez Alba.
- 2.—D. Alberto Cavanna Eguiluz.
- 3.—D. Tomás Dasí Jiménez.
- 4.—D. Carlos Barredo Fernández.
- 5.—D. Alfredo Valdés Valdés.
- 6.—D. Enrique Martín Guzmán.
- 7.—D. Julián Alienes Urosa.
- 8.—D. Ginés Puerto Cerdán.
- 9.—D. Bartolomé Aragón Gómez.
- 10.—D. Antonio Alarcón Catalán.
- 11.—D. Basilio Martí Ballester.
- 12.—D. Mariano Blasco Perdiguer.
- 13.—D. Román Perpiñá Grau.
- 14.—D. José María Busquets Duce.
- 15.—D. Lorenzo Juan Mulet.
- 16.—D. Francisco Ramón Rodríguez-Roda.
- 17.—D. Antonio Fernández Martín.
- 18.—D. Miguel Paredes Marcos.
- 19.—D. Vicente Vidaurrazaga Acha.
- 20.—D. José Galiana Rives.

3.º Queda excluido de estas oposiciones D. Enrique Martín Guzmán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, por ser Vocal del Tribunal y de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de 4 de Septiembre de 1931.

4.º Conforme al artículo 11 del Reglamento de Oposiciones de 4 de Septiembre de 1931, los opositores admitidos, relacionados en el número 2.º de este anuncio, podrán, dentro de los diez días a contar desde el en que se publique éste en la GACETA DE MADRID, formular las reclamaciones contra los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, recusaciones que han de ser fundadas en causas reconocidas por derecho común, claramente comprobadas y resueltas por este Ministerio.

Madrid, 9 de Julio de 1935.—El Director general, Mariano Merediz.

Habiéndose padecido un error material al publicar en la GACETA de 5 del actual el siguiente anuncio, se reproduce de nuevo, debidamente rectificado.

Provisión de la Cátedra de Dasometría y Ordenación y Valoración de Montes, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

En cumplimiento del Decreto de 14 de Enero de 1933, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que la composición definitiva del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer la Cátedra mencionada deberá entenderse que es la misma que se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 del mes de Junio último, toda vez que, transcurrido el plazo reglamentario, no se ha presentado renuncia por parte de nin-

guno de los señores nombrados para integrarlo.

2.º Que se declare admitido a este concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 23 de Abril del año corriente (GACETA del día 28), al aspirante D. Antonio González Martín, que ha presentado dentro del término señalado en la convocatoria la documentación justificativa de su aptitud legal; y

3.º Que los ejercicios del concurso-oposición se verificarán en el local de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Madrid, 1.º de Julio de 1935.—El Director general, Mariano Merediz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con el párrafo 12 del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9), esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta definitiva del reparto del contingente de maderas correspondiente a la partida 99 del Arancel, para el segundo semestre del año en curso concediéndose un plazo de ocho días laborables a partir de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial para que los interesados puedan elevar ante el Comité de Apelación las propuestas o reclamaciones que de este reparto se deriven, bien entendido que este plazo improrrogable de ocho días se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 8 de Julio de 1935.—El Director general, Javier Meruéndano.

Relación de importadores de la partida 99 y cantidades que les corresponden para el segundo semestre.

Miguel García Cortina, cantidad en quintales métricos, 54,08.
 Jerónimo Garránz, 15.
 Andrés Gómez Martínez, 38,75.
 Luis García Santos, 4,69.
 Juan Manuel Hernández, 30,83.
 Ricardo Guerrero Gómez, 45,75.
 Julián Macías, 45,85.
 Francisco Manzano, 107,41.
 Hijo de Ricardo Martín, 100,73.
 Casimiro Martín Flores, 24.
 Mina "Demasia a la Extranjera", 117,65.
 Mina "La Extranjera", 582,93.
 Andrés Cabrera, 25,88.
 Antonio Cabrera, 101,63.
 José Canuto, 123,11.
 Félix Capilla, 27,50.
 Nieto de Angel Chacón, 82,50.
 Juan A. Herrera, 30.
 José A. Abad Rodríguez, 59,32.
 José Alonso Astudillo, 7,50.
 Gabino Alonso Guzmán, 2,62.
 Julián Belmonte, 32,93.
 José Caballero, 85,87.
 Viuda de Fernando Calderón, 82,13.
 J. José Amor Romero, 70,50.

Hijo de Federico Julián, 69,35.
 Antonio Hidalgo Núñez, 22,50.
 Pedro Fernández Martínez, 182,32.
 Hijo de J. Díez, 184,50.
 José Díaz de Terán, 75,52.
 Diego Rodríguez Donoso, 105.
 Emilio Blanco Merino, 39.
 Manuel Lozano López, 63,80.
 Viuda de Enrique Peralta, 31,50.
 Pedro Pérez Sedeño, 50.
 Viuda de Martiniano Ramírez, 59,75.
 Esteban Díaz, 15.
 Juan Ramos, 77,41.
 Rafael Rodríguez, 41,60.
 Antonio Ríos, 51,36.
 Francisco Nodal, 13,74.
 Serafín Molina, 576,75.
 José González, 276,27.
 José Gregorio, 32,70.
 Aurelio Espina, 61,57.
 Paulino Doncel, 356,63.
 Compañía Internacional de Maderas, 3.006,42.
 Hijo de Alvaro de Castro, 36,23.
 Vicente Romera, 165,95.
 Tomás Sánchez, 225,82.
 Pedro Sánchez, 124,50.
 Antonio Peralta, 157,20.
 Hijo de J. Vilaplana, 141,15.
 Eloy Vicente, 22,13.
 Antonio Rodríguez, 165,75.
 Antonio Rodríguez Pina, 231.
 Sociedad Belga Pinares del Palar, 129,07.
 Luis Pierna, 37.
 Eugenio Cortes, 160,13.
 Eduardo Cotorruelo, 13,43.
 Lida, S. A., 150,60.
 Carlos Hidalgo, 57,84.
 Viuda de Alejandro López, 108.
 Sebastián Hernández, 143,47.
 Demetrio Campo, 85,42.
 Viuda de Manuel Puebla, 57.
 Adriano Peláez, 15.
 Adrián Piera, 71,25.
 Adrián Piera, 71,25.
 Sociedad Minero-Metalúrgica Peña-troya, 5.484,63.
 Jesús Martín, 37,50.
 Ventura Arroyo Lillo, 186,46.
 Domingo Rodríguez, 37,50.
 Rafael Salcedo, 54.
 Dámaso Ruiz, 246,60.
 Sociedad Hullera S. Esteban, 1.043,04.
 Casildo Viñas, 39.
 José Antonio Otero, 6,98.
 Rafael Vicente, 13,58.
 José Villoria, 66,63.
 José María Ruiz, 46,50.
 Miguel Muñoz, 75.
 Mina "La Espuela", 118,25.
 Ezequiel de Tena, 45.
 Manuel Casares, 22,79.
 Hijo de J. M. Estélez, 7,50.
 José Recuero, 31,50.
 Marcelino Villoria, 28,80.
 José Antonio Arechabala, 65,25.
 Jesús Asenjo, 82,50.
 Domingo del Barrio, 71,55.
 Domingo Betanzos, 19,16.
 Comercial Industrial Pallarés, 38,03.
 Vicente Company, 10,58.
 Compañía Española Ericson, 214,70.
 Compañía Riegos de Levante, 283,32.
 Compañía Popular de Gas y Electricidad, 245,25.
 Cooperativa Eléctrica de Lagreo, 34,05.
 Ramón Corbella, 162,61.
 Sucesor de R. Eguren, 615,03.
 Electra Popular Vallisoletana, 61,18.
 Electra de Viesgo, S. A., 1.094,36.
 Energía Eléctrica de Mijares, 70,04.

Eléctrica del Segura, S. A., 115,83.
 Explotaciones Hidroeléctricas, Sociedad anónima, 16,98.
 Juan Forcada, 60,14.
 Fuerza y Alumbrado, S. A., 160,27.
 Hidroeléctrica Ibérica, S. A., 668,28.
 Hidroeléctrica Renilla, S. A., 160,27.
 Guillermo Himmelbasch, 1.649,19.
 Linaerense de Electricidad, 284,47.
 Luz y Fuerza de Levante, Sociedad anónima, 189,97.
 Roberto López, 549,45.
 Manresana de Electricidad, 306,46.
 Mengemor, S. A., 635,96.
 Emilio y Otto Moeckel, 6,53.
 Alberto Romero, 529,21.
 Hidroeléctrica de Buenamesón, 78,03.
 Eustaquio Romero, 1.183,67.
 Diego Salmerón, 210,45.
 Sociedad Hidroeléctrica Española, 559,42.
 Sociedad Popular Ovetense, 202,29.
 Volta, S. A., 1.012,21.
 Pablo Zenker, 470,89.
 José Cano, 218,84.
 Manuel García del Moral, 218,62.
 Juan Markessinis, 51,27.
 Martín de Paúl, 1.656,56.
 Maderas Xicoy, 1.742,41.
 Adroher Hermanos, 104,40.
 Ginés Navarro, 161,40.
 Sociedad Hidroeléctrica del Ampurdán, 83,40.
 Hidroeléctrica del Chorro, 325,30.
 Hidroeléctrica del Guadarrama, 156,87.
 Jacinto Manrique, 22,16.
 Eléctrica Chinchilla, 53,25.
 Unión Eléctrica Cartagena, 189,30.
 Hijo de A. y J. Ratie, 102,90.
 Electra de Vélez Málaga, 376,29.
 Electra Sierra Menera, S. A., 94,40.
 Emilio Guibert, 161,87.
 Electricidad Ciscarros y Pepita, 80,04.
 Felipe Sánchez, 231,38.
 Teledinámica Turolense, 104,80.
 Andrés Aracil, 109,95.
 Gossemberger & Ker, Ltd., 267,23.
 Central Eléctrica Santa Clara, 57,38.
 Hijos de M. Ojeda, 168.
 Sociedad General Gallega de Electricidad, 1.043,55.
 Sociedad Financiera de Industrias y Transportes, 69,42.
 Taillefer, S. A., 916,35.
 Lida, S. A., 150,60.
 Electrohidráulica de La Aldehuela, 63,15.
 Central Eléctrica Leganés, 14,85.
 Coparticipes de Bone & Juan, 16,20.
 Diego Arranza (Simón de), 83,95.
 Electricista Toledana, 54,40.
 Eléctrica de Guadalajara, 15,39.
 Eléctrica, S. A., 39,60.
 Esteban Mirasol, 204,15.
 Hidroeléctrica Harinera, 13,50.
 Florentino Rodríguez, 75,15.
 Herederos de F. Ochoa, 195,75.
 Luis Pardo, 39,60.
 Eléctricas Reunidas de Ribagorza, 94,20.
 Eléctrica Centro de España, 179,15.
 Hijos de A. Sánchez, 3,45.
 Gas y Electricidad, S. A., 115,20.
 León Industrial, S. A., 133,20.
 Anselmo León, 64,35.
 Eléctrica del Jallas, 26,53.

De acuerdo con el párrafo doce del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9),

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta definitiva de la Sección de Importación y Consumo del reparto del contingente de carnes saladas, tocino y manteca de cerdo para el tercer trimestre del año en curso, concediéndose un plazo de ocho días laborables, a partir de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial, para que los interesados puedan elevar ante el Comité de Apelación las propuestas o reclamaciones que de este reparto se deriven; bien entendido que este plazo improrrogable de ocho días se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Negociado con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 3 de Julio de 1935.—El Director general, Javier Meruéndano.

Relación nominal, con expresión de cantidades, de la distribución del contingente de carnes saladas, tocino y manteca de cerdo (partida 1.326) para el tercer trimestre del año 1935.

Importador, Alesn, Manuel; residencia, Gijón; cantidad de kilos, 3.984.
 Chaparro Castaño, Ramón; San Fernando; 1.066.
 Cordero y Domínguez; Bilbao; 2.744.
 Corrius, Juan; Torelló; 344.
 Durán y Torrens; San Pedro de Ribas; 4.345.
 Díez y Senosiain, S. en C.; Bilbao; 901 kilogramos.
 Escape, Rafael; Barcelona; 462.
 Latta, S. A.; Barcelona; 614.
 Lagarreta, Eusebio; Bilbao; 953.
 Padró, Ramilla y Compañía; Bilbao; 4.112.
 Productos de Carne, S. A.; Barcelona; 795.
 Productora Tocinera, S. A.; Barcelona; 61.
 Puigdelivol, Celedonio; Manresa; 1.865 kilogramos.
 Riera Constansó, José; Vich; 365.
 Rojas, José; San Juan de Vilatorasa; 674.
 Ruigómez y Compañía; Bilbao; kilogramos, 3.358.
 Sánchez Roldán, José B.; Cádiz; 173.
 Simón, Crótido de; Bilbao; 3.477.
 Trueba y Pardo; Bilbao; 7.463.
 Tuset Rebes, Juan; Moncada; 2.404.
 Vázquez Carranza, Luis; Cádiz, 270.
 Zárate Hermanos; Bilbao; 945.

De acuerdo con el párrafo doce del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9),

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta definitiva de la Sección de Importación y Consumo del reparto del 10 por 100 del contingente de caseína boricada para el año en curso, concediéndose un plazo de ocho días laborables, a partir de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial, para que los interesados puedan elevar ante el Comité de Apelación las propuestas o reclamaciones que de este reparto se deriven; bien entendido que este plazo

zo improrrogable de ocho días se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 6 de Julio de 1935.—El Director general, Javier Meruéndano.

Relación nominal, con expresión de cantidades, de la distribución del 10 por 100 del contingente de caseína boricada para el año en curso.

Importador, Juan Cornet; residencia, Barcelona; cantidad de kilogramos, 8.153.

Arcaute y Compañía; Tolosa; kilogramos 15.332.

Establecimientos Beissier; Pasajes; 957 kilogramos.

Papeleras reunidas; Alcoy; 4.800.

La Papelera Española; Madrid; kilogramos, 60.296.

Productos Pujadas; Barcelona; kilogramos, 5.283.

Sociedad Continental de Alimentación; Barcelona; 10.772.

Sociedad anónima Monegal; Barcelona; 8.721.

Medir, Ferrer y Compañía; Barcelona; 9.425.

La Eléctrica Cataluña; Barcelona; 901 kilogramos.

J. Jorba; Barcelona; 4.185.

Rafael Torras Juvinyá; Barcelona; 6.929 kilogramos.

Industrias U. de Segura; Legazpia; 6.936 kilogramos.

Piñoy y Rafechas; Valencia; 245.

Facundo Colomer; Benetuser; 1.979.

Vicente Gispert; Mislata; 1.931.

Francisco J. Heiderscheid; Mislata; 3.032 kilogramos.

Tomás Lechón; Valencia; 1.619.

Federico Gómez Lechón; Valencia; 164 kilogramos.

Antonio Verdaguier; Barcelona; kilogramos, 8.091.

José Valls; Barcelona; 15.172.

Neumáticos Michelin; Lasarte; 100.

Hijos de M. Pomar; Barcelona; kilogramos, 2.148.

Hijos de Orbea; Vitoria; 2.408.

W. Lada; Madrid; 378.

Manufacturas V. Okume; Barcelona; 45.539 kilogramos.

Franco Tormo e hijos; Valencia; kilogramos, 25.478.

Derivados de Okumé; Valencia; kilogramos 36.779.

J. M. Barona; Valencia; 595.

Salvador Sancho; Valencia; 7.411.

Alberto García; Valencia; 14.722.

Salvador Villarrasa; Valencia; kilogramos, 15.118.

Gonzalo Felipe; Benetuser; 12.602.

Industrias Zacarías; Valencia; kilogramos, 7.680.

Benlloch y Castellano; Valencia; kilogramos, 9.704.

Olamio, S. L.; Andoain; 9.805.

Salvador Martínez Olmo; Valencia; 8.170 kilogramos.

José Nacher; Valencia; 8.028.

De acuerdo con el párrafo doce del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9),

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE M-

DRID la propuesta definitiva de la Sección de Importación y Consumo del reparto del contingente de asta en estado natural, para el tercer trimestre del año en curso, concediéndose un plazo de ocho días laborables a partir de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial, para que los interesados puedan elevar ante el Comité de Apelación las propuestas o reclamaciones que de este reparto se deriven; bien entendido que este plazo improrrogable de ocho días se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Javier de Meruéndano.

Relación nominal, con expresión de cantidades, de la distribución del contingente de asta en estado natural (partida 1.448), para el tercer trimestre del año 1935.

Importador, Aday y Compañía; residencia, Plasencia de las Armas; cantidad de kilogramos, 4.195.

Amann, Juan; Barcelona; 4.353.

Baixauli y Martínez; Valencia; 401.
Balart Companyns, Antonio; Hospitalet; 6.448.

Bas y Pujol, S. A.; Barcelona; 4.636.

Bonet y Navarro; Valencia; 11.763.

Camprodón Martorell, Ignacio; Torrelló (Barcelona); 7.944.

Castillo, Demófilo; Barcelona; kilogramos, 11.783.

Díaz Fernández, Manuel; Sedavía (Valencia); 1.548.

Gumiel Sánchez, José; Valencia; kilogramos, 11.964.

Industrias U. de Segura; Legazpia (Guipúzcoa); 1.104.

Lleó Chiriviella, Rafael; Valencia; 2.712 kilogramos.

Nacher Panella, Fermina; Masanasa (Valencia); 1.304.

Puig, José; Barcelona; 1.787.

Vila Llansol, José; Valencia; 3.221.

De acuerdo con el párrafo 12 del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9),

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta definitiva del reparto del cupo de reserva diez por ciento del contingente de celulosa para el segundo semestre del año en curso; concediéndose un plazo de ocho días laborables, a partir de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial, para que los interesados puedan elevar ante el Comité de Apelación las propuestas o reclamaciones que de este reparto se deriven; bien entendido que este plazo improrrogable de ocho días se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 8 de Julio de 1935.—El Director general, Javier Meruéndano.

Relación nominal, con expresión de cantidades, de la distribución del

reparto del cupo de reserva de celulosa para el segundo semestre del año 1935:

Goma Camps Sòle, 126.924.

Illa Arnau, 1.480.380.

Paulino Torras, 1.007.310.

Mora Freixa, 253.848.

Papelera del Aralar, 666.928.

Papelera del Grao, 5.087.280.

Papelera Peninsular, 1.919.950.

De acuerdo con el párrafo 12 del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9),

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta definitiva de la Sección de Importación y Consumo del reparto del contingente de quesos para el tercer trimestre del año en curso; concediéndose un plazo de ocho días laborables, a partir de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial, para que los interesados puedan elevar ante el Comité de Apelación las propuestas o reclamaciones que de este reparto se deriven; bien entendido que este plazo improrrogable de ocho días se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 24 de Junio de 1935.—El Director general, Javier Meruéndano.

Relación nominal, con expresión de cantidades, de la distribución del contingente de quesos (pág. número 1.418), para el tercer trimestre del año 1935:

Importador, Aceitunera Barcelonesa; residencia, Barcelona; cantidad de kilogramos, 3.648.

Agrupación Fomento; Barcelona; 297 kilogramos.

Hija de L. Agueda; Irún; 380,5.

Viuda de M. Aguiló; Barcelona; 174.

Miguel Alborg Vilaplana; Valencia; 10.078 kilogramos.

Alonso y García; Vigo; 130.

Alimenticios Jurnet, S. A.; Barcelona; 254.

Agustín Alvarez Cosme; Madrid; 254 kilogramos.

Luis Andrey Padilla; Sevilla; 41.

Angel Arias Fernández; Madrid; 2.250 kilogramos.

Angel Arias; Barcelona; 108.

Luis Arrarte; Bilbao; 208.

Arrieta y Garagorri; San Sebastián; 64 kilogramos.

Leopoldo Asensio Panadero; Alicante; 2.228.

Eduardo R. Auzmendi; Irún; 78.

Ayuso, S. A.; Madrid; 18.

Martín Barrachina; Valencia; 621.

José Bañalobre Pérez; Cartagena; 4.403 kilogramos.

Juan de Dios Barba; Málaga; 56.

Angel Barnald Gallego; El Palmar (Murcia); 1.255.

José Besada Fernández; Vigo; 265.

Ignacio Blázquez; Madrid; 19.

Andrés Blitz; Bilbao; 7.254.

Juan Boladeras; Rubí (Barcelona); 2.640 kilogramos.

Juan Bolívar Santos; Santander; 24.

Juan Sebastián Bonafé; Valencia; 4.227 kilogramos.

Carlos Brüemmer; Madrid; 70.

José Burgos; Madrid; 20.

Buxeres, S. A.; Barcelona; 281.

Pedro Caballero Camacho; Alza-Pasajes; 4.604.

Hijos de Campos Aznar; Alicante; 1.604 kilogramos.

Antonio Canals; Barcelona; 53.

Teresa Capdevila; Barcelona; 26.

Diego Carbonell Avilés; Torrente (Valencia); 2.436.

Miguel Carbonell Santa Cruz; Alicante; 1.018.

Casa Rato; Gijón; 159,5.

Pedro Cascales Vivancos; Murcia; 255 kilogramos.

Enrique Castilla; Barcelona; 360.

Viuda de F. Celada; Vigo; 1.684.

Centro Cooperativo Industrial; Barcelona; 744.

Manuel Clement; Pasajes; 1.897.

José Codeso Ayant; Cádiz; 2.160.

J. Codina y Compañía; Barcelona; 2.939 kilogramos.

Colmados Torradeflot, S. A.; Barcelona; 605.

Comercial Anónima Vicente Ferrer; Barcelona; 396.

Comercial Combalia Sagrera; Barcelona; 1.079.

Compañía Hispano-Irlandesa, S. A.; Barcelona; 200.

Conrad y Compañía; Bilbao; 424.

Cooperativa Cívico-Militar; Sevilla; 169 kilogramos.

Cooperativa de Queviures; Barcelona; 133.

José Costa; Barcelona; 29.

Ricardo Costas López; Vigo; 783.

Adamino Cuenllas; Madrid; 457.

Dalmau Oliveras; Barcelona; 305.

Eduardo Dans Santiago; La Coruña; 66.

Pedro Díaz Soto; Cartagena; 893.

Diez y Rodríguez; Vigo; 359.

Enrique Domenech; Alicante; 502.

Drogas y Coloniales, S. A.; Barcelona; 479.

Droguería Vidal y Ribas, S. A.; Barcelona; 181.

Droguerías San Agustín; Barcelona; 45 kilogramos.

Economato de víveres de los Ferrocarriles Andaluces; Málaga; 57.

Ramón Eguiazabal Barros; Irún; 2.374 kilogramos.

EliceGUI Hermanos; San Sebastián; 80 kilogramos.

Segundo Elizondo; Madrid; 21.

Marcial C. Escriche; Valencia; 618.

Fabra, S. en C.; Barcelona; 218.

Andrés Fernández Taboas; Vigo; 319 kilogramos.

Ramón Fernández Villalta; Lérida; 2.212 kilogramos.

Luigi Ferrero; Barcelona; 67.

Juan Figueras; Barcelona; 73.

Martí Fité; Mataró; 165.

Viuda de José Fojón; Coruña (La); 333 kilogramos.

Fonolleda y Serra; Barcelona; 7.150.

Forsal, Productos alimenticios; Barcelona; 300.

Fortuny, S. A.; Barcelona; 10.441.

Calixto García y Compañía; Madrid; 146.

Manuel García Fernández; Madrid; 258 kilogramos.

Waldo García Martínez; Santander; 65 kilogramos.

Antonio García Pagán; Cartagena; 6.706 kilogramos.

Angel Garrido Bayo; Cartagena; 176.

- Antonio García Sánchez; Málaga; 455 kilogramos.
 Félix Gascó Uvreda; Valencia; 15.
 E. A. Gispert; Barcelona; 1.448.
 Luis González; Coruña (La); 147.
 Salvador González Rodríguez; Cartagena; 173.
 Viuda de Gratacós; Barcelona; 12.011 kilogramos.
 Juan Hill Ferret; Villafranca del Panadés; 451.
 Industrias Frigoríficas; Barcelona; 322 kilogramos.
 Internacional de Comercio de Productos alimenticios; Bilbao; 5.551.
 Hijos de Iriarte; San Sebastián; 617.
 Jurado y Uriarte; Alicante; 7.590.
 La Mercantil Cívico-Militar; Coruña (La); 171.
 La Suiza Española; Madrid; 1.877.
 La Unión, S. A.; Barcelona; 195.
 Luis López Gómez; Bilbao; 447.
 Maiz, S. L.; Cartagena; 4.528.
 Mantequerías Leonesas; Madrid; 2.495 kilogramos.
 Ramón Maresmas Arañó; Barcelona; 3.219.
 Viuda de M. Julián Marqués; Valencia; 2.344.
 Pedro Martín Estebanz; Bilbao; 305 kilogramos.
 Massanés y Grau; Barcelona; 7.292.
 Hijo de Pedro Méndez; Cartagena; 1.970 kilogramos.
 Monsó y Compañía; Barcelona; 259.
 J. Oller y Serra; Barcelona; 134.
 Joaquín Oriol Escoda; San Adrián del Besós; 4.240.
 Vicente Ortuño González; Alicante; 686 kilogramos.
 Eufrasio Osoro Gutiérrez; Oviedo; 113 kilogramos.
 José Peñalver Pedreño; Cartagena; 105 kilogramos.
 Peñarroja y Compañía; Barcelona; 571 kilogramos.
 Gaspar Peral Sampere; Alicante; 4.224 kilogramos.
 Diego Pérez Bello; Valencia; 882.
 Manuel Pérez Domínguez; Málaga; 47 kilogramos.
 Hijos de Pérez Milá; Cartagena; 3.833 kilogramos.
 Ricardo Piccio; Madrid; 136.
 Hijos de G. Plans Sintas; Barcelona; 77.
 Jaime Poblet; Barcelona; 111.
 Ramón Pont; Barcelona; 86.
 Queserías Suizas, S. A.; Santander; 365 kilogramos.
 Atilio Rivali; Barcelona; 720.
 Angel Rivas Artal; Madrid; 30.
 Sobrinos de Rivas García; Madrid; 44 kilogramos.
 Francisco Roca; Reus; 342.
 Alberto Roca Martínez; Valencia; 1.213 kilogramos.
 Angel Rodrigo; Barcelona; 63.
 Joaquín Rodríguez; Madrid; 3.098.
 Juan Romagosa; Barcelona; 118.
 Cándido Sánchez Muñoz; Alicante; 4.934 kilogramos.
 Francisco Serrado; Lérida; 409.
 José Segado Sánchez; Cartagena; 11.562 kilogramos.
 Simó, Alemany y Compañía; Barcelona; 9.745.
 Claudio Solano; Orihuela; 319.
 Hijos de Gaspar Soler; Barcelona; 237 kilogramos.
 Juan Soler Gabardos; Villanueva y Geltrú; 74.
 Antonio Soro Mediano; Barcelona; 5.896 kilogramos.
 Subirás, Badia y Vigo; Barcelona; 460 kilogramos.
 Francisco Taberner Andrés; Valencia; 105.
 Tasada y Beltrán; San Sebastián; 156 kilogramos.
 Alejandro Tejedor; Barcelona; 106.
 Francisco Torrents; Reus; 2.000.
 José Torres; Barcelona; 51.
 Unión Mercantil de Compras; Bilbao; 491.
 Rafael Valle García; Málaga; 1.113.
 Victoriano T. Vallejo; Granada; 453.
 Pedro Valls; Barcelona; 3.459.
 Vaquer Coll; Palma de Mallorca; 75.
 Viuda de Antonio Vigrana; Alicante; 3.088.
 Antonio Vila; Barcelona; 4.793.
 Manuel Vinaixa; Valencia; 223.